



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA
Acta Ordinaria N° 145 del 01/03/2023

ACTA SESIÓN ORDINARIA 145

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Celebrada por el Honorable Concejo Municipal de Talamanca en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Talamanca, al ser las diecisiete horas con dos minutos del día miércoles primero de Marzo del año dos mil veintitrés, con la siguiente asistencia y orden del día.-----

REGIDORES PROPIETARIOS

Sr. Freddy Soto Álvarez vicepresidente Municipal-----
Sr. Jorge Molina Polanco -----
Sra. Enid Villanueva Vargas-----
Sr. Adenil Peralta Cruz -----

REGIDORES SUPLENTE

Msc. Arcelio García Morales -----
Sra. Ginette Jarquín Casanova-----
Lic. Julio Rivas Selles -----
Lic. Rugeli Morales Rodríguez Alcalde Municipal-----

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Licda. Maribel Pita Rodríguez -----
Sr. Bivian Zúñiga Zúñiga -----
Sr. Manuel Zúñiga Agüero -----
Sra. Cándida Salazar Buitrago -----

SÍNDICOS SUPLENTE

Sra. Miriam Morales González -----
Sra. Steicy Obando Cunningham -----

AUSENTES: La regidora Yahaira Mora Blanco está en comisión. Las regidoras suplentes Gabriela Matarrita Córdoba y Patricia Chamorro Saldaña. Los síndicos suplentes Miguel Pita Selles y Randall Torres Jiménez.

Nota: El señor vicepresidente Freddy Enrique Soto Álvarez fungió como presidente municipal en ausencia de la presidenta Yahaira Mora Blanco. El regidor Arcelio García Morales fungió como propietario en vista que la presidenta Yahaira Mora Blanco está en comisión.



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA
Acta Ordinaria N° 145 del 01/03/2023

1 **Presidenta Municipal: Freddy Enrique Soto Álvarez**

2 **Secretaria de actas: Flor Bran Gómez (interina)**

3 **ARTÍCULO I: Comprobación del quórum**

4 Una vez habiendo comprobado el quórum el señor Presidente Freddy Enrique
5 Soto Álvarez, inicia la sesión, dando buenas tardes a los señores del Concejo,
6 señores síndicos, señor Alcalde, funcionarios que nos acompañan el día de hoy y
7 a todos los vecinos del cantón de Talamanca y otros lugares que nos siguen por
8 los diferentes medios digitales.

9 **ARTÍCULO II: Aprobación del orden del día**

10 Se da lectura al orden del día establecido. Se aprueba incluir como cuarto punto
11 la convocatoria a sesión extraordinaria.

12 **I.** Comprobación del quórum-----

13 **II.** Lectura y aprobación del orden del día-----

14 **III.** Oración-----

15 **IV.** Homenaje al señor Walter Gavitt Ferguson Byfield

16 **V.** Revisión y aprobación de acta anterior ordinaria 144

17 **VI.** Lectura de correspondencia recibida -----

18 **VII.** Informes y sugerencias de la Alcaldía Municipal-----

19 **VIII.** Informe de comisiones -----

20 **IX.** Presentación y discusión de mociones -----

21 **X.** Asuntos varios -----

22 **XI.** Clausura-----

23 Sometido a votación es aprobado por el Concejo Municipal, mediante votación
24 verbal por unanimidad.

25 **ARTÍCULO III: Oración**

26 El señor presidente Municipal indica que darle gracias a Dios es siempre
27 importante, vamos a agradecer y ponernos en manos de Dios, nos dirige la síndica
28 del distrito de Bratsi. -----

29 La síndica Maribel Pita Rodríguez, dirige la oración. -----

30 **ARTICULO IV: Homenaje al señor Walter Gavitt Ferguson Byfield**



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

Acta Ordinaria N° 145 del 01/03/2023

1 El señor presidente en ejercicio Freddy Soto Álvarez solicita a todos los presentes
2 hacer un minuto de silencio y posteriormente estará leyendo una nota en
3 conmemoración de la vida de don Walter Ferguson Byfield, y le solicito a la
4 señora secretaria llevar el tiempo, se llevó a cabo el minuto de silencio y se dio
5 lectura y se tomó el siguiente acuerdo.

6 **Acuerdo No. 1**

7 **El concejo Municipal de la Municipalidad de Talamanca acuerda que el señor**
8 Don Walter Ferguson Bayfield, (Fallecido) fue un ciudadano distinguido, un hijo
9 del cantón de Talamanca, que durante toda su vida se dedicó a servir a su
10 comunidad y a dar su aporte al reconocimiento de su cultura por medio de su
11 guitarra y la narración de historias vividas, con lo que es el Calipso.

12 Como él lo dijo en varias ocasiones, con la humildad que lo caracterizo siempre,
13 a mí nadie me enseñó a tocar la guitarra, es un don con el que nací y que desde
14 muy niño con mi tía fui aprendiendo poco a poco.

15 Su caminar diario de su casa en Cahuita a su finca en la comunidad de Comadre,
16 donde recorría los senderos del Parque Nacional Cahuita, fueron fuente de
17 inspiración y reflexión. Con su machete al cinto, un pequeño saco con las cosas
18 básicas que necesitaría para el cumplimiento de su faena, fueron su compañía
19 durante muchos años.

20 El compartir con sus amigos cercanos, jugando ajedrez, contando historias de su
21 niñez y hablando sobre las plantas medicinales como el Calalú y sus beneficios,
22 era la otra parte importante de su vida.

23 En los últimos años de su vida, desde el corredor interno de su casa de habitación
24 en Cahuita Don Walter saludada y brindaba una sonrisa a todos aquellos propios
25 y extraños que pasaban y lo saludaban o pedían una foto o un autógrafo.

26 El lunes 7 febrero del 2023 el mundo entero lloro su partida, acompañando a su
27 familia durante las honras fúnebres.

28 Walter Ferguson un legado que nunca debemos dejar morir.

29 **Moción:** En reconocimiento al aporte a la cultura afro-Talamanqueña y al
30 desarrollo del pueblo Tribal de Cahuita este Concejo Municipal acuerda darle el
31 nombre de MÍSTER GABIT al camino publico código 7-04-208 (Ent. N 36) Cruce
32 a Cahuita (Fin de Camino) Parque Nacional Cahuita ubicado en la comunidad de
33 Cahuita.**SOMETIDA A VOTACION LEVANTANDO LA**
34 **MANO.ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR**
35 **UNANIMIDAD.**

36 **ARTÍCULO V: Revisión y aprobación del acta anterior**



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA
Acta Ordinaria N° 145 del 01/03/2023

1 El señor presidente Municipal somete a revisión el Acta de Sesión Ordinaria #144
2 del 22 de marzo de 2023. Si no existe ninguna objeción, procedemos con su
3 aprobación, queda aprobada por unanimidad.

4 **ARTÍCULO VI: Lectura de correspondencia recibida**

5 **V-1** Se recibe una nota dirigida al señor alcalde municipal Rugeli Morales
6 Rodríguez y al consejo municipal, donde se solicita el visto bueno para la
7 realización del concierto denominado Concierto Internacional contra el Racismo,
8 mismo que está siendo organizado por el Centro de Mujeres Afrodescendientes,
9 la Asociación Integral de Cahuita, Asociación Tribal Afrodescendiente del Caribe
10 Sur, el Instituto Afrodescendiente para el Estudio la investigación y el desarrollo y
11 la coalición global Acción Ya Contra el Racismo Sistémico, dicho concierto se
12 estará realizando el miércoles 08 de marzo a partir de las 5: 00pm en la cancha
13 de futbol de la comunidad Tribal de Cahuita, finalizando a las 9:00pm, ya se
14 presentaron ante el ministerio de seguridad publica el plan operativo y de
15 seguridad por lo que se está a la espera de la aprobación, de igual forma se envió
16 vía correo electrónico nota de solicitud de aprobación del Área Rectora de Salud
17 de Talamanca del Ministerio de salud de afecto de lograr igualmente su
18 autorización, la actividad incluye cuatro puestos de comida, un puesto cervecero,
19 el concierto es totalmente gratuito y para fines culturales desde los Derechos de
20 los pueblos tribales y la lucha contra el racismo sistemático, atentamente la firma
21 Enrique Antonio Joseph Jackson, secretario de la COMUNAPAT. El señor Freddy
22 Soto presidente en ejercicio, manifiesta que esta nota se enviara al departamento
23 tributario para verificar si todo está en orden y todo el plan de contingencia, ya que
24 estamos hablando que se habla de cierre de carreteras y además se debe enviar
25 una nota de junta vial donde autoriza el cierre de carretera.

26 **V-2** Se recibe una nota dirigida al señor alcalde municipal Rugeli Morales
27 Rodríguez y al consejo municipal, en referencia a la solicitud de desalojo, donde
28 solicita la señora Eugenia Adalia Matheus Hansel, soltera, diseñadora, vecina de
29 Limon Talamanca, Cahuita, con cedula de identidad 7062029, actuando en
30 condición de apoderada generalísima sin limite de suma de la señora Elma



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

Acta Ordinaria N° 145 del 01/03/2023

1 Matheus Hansel con respeto digo: a partir de la sentencia numero 2023-0483
2 acreditado por el tribunal contencioso administrativo, la omisión de las autoridades
3 dela municipalidad de Talamanca, de resolver y notificar la solicitud de desalojo
4 planteada desde el 7 de julio del 2021. Con estos antecedentes se declaró con
5 lugar el amparo de legalidad, por lo que solicito respetuosamente el cumplimiento
6 sin dilación y excusa, de lo ordenado por la autoridad judicial, procediendo sin
7 mayor demora con el desalojo y la restitución del derecho vulnerado. Además, la
8 Municipalidad de Talamanca fue condenada al pago de las costas, daños y
9 perjuicios, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia, del
10 recurso de amparo, señalo como lugar notificaciones al Licenciado Roberto
11 Arguedas Pérez por medio del correo electrónico rarguedas@ninclaw.com. El
12 señor Freddy Soto presidente en ejercicio solicita remitirlo a jurídico.

13 **V-3** se recibe oficio DM-108.2023, con fecha del 28 de febrero del 2023, firmado
14 por el señor William Rodríguez López ministro de Turismo, donde manifiesta que
15 a través de esta nota doy formal respuesta a su borrador propuesto de
16 modificación del artículo 15 del reglamento de la ley 6043 enviado mediante el
17 oficio SCMT-023-2023. Al respecto le comunico que dicha propuesta fue
18 consultada a la dirección de planeamiento y desarrollo del ICT siendo este
19 departamento encargado de analizar y desarrollar los temas relacionados a la
20 zona marítima terrestre una vez analizada la propuesta recibimos la siguiente
21 respuesta la cual les transcribo a continuación “ de acuerdo a la solicitud de la
22 presidencia ejecutiva, nos referimos a continuación a la propuesta de modificación
23 del artículo 15 del reglamento de la ley 6043 planteado mediante nota SCMT-023-
24 2023 que transcribo el acuerdo 4 de la sesión extraordinaria número 69 del
25 concejo municipal de Talamanca.

26 Artículo actualmente vigente:

27 **Artículo 15:** las municipalidades no podrán aprobar las obras de construcción
28 reconstrucción o remodelación hasta tanto no se produzca la declaratoria de la
29 zona de aptitud turística o no turística por parte del ICT, se haya aprobado o
30 publicado el plan regulador costero, y se cuente con el respectivo contrato de



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

Acta Ordinaria N° 145 del 01/03/2023

1 concesión debidamente inscrito en el registro general de concesiones de la zona
2 marítima terrestre en el registro nacional. El señor Freddy Soto presidente en
3 ejercicio solicita remitirlo a jurídico para su revisión.

4 **V-4** se recibe oficio SCMT-INT-347-2022, con fecha del 02 de diciembre del 2022
5 dirigido al licenciado Héctor Sáenz Aguilar, firmado por la secretaria Yorleny
6 Obando Guevara, a solicitud del concejo municipal de Talamanca mediante sesión
7 extraordinaria 64 del 29 de diciembre del 2022, le remito expediente de recurso
8 de nulidad absoluta de uso de suelo presentado por la sociedad Beautiful View of
9 Caribbean S.A. lo anterior es para que sea revisado y se proceda a contestar en
10 el plazo de ley. El señor Freddy Soto presidente en ejercicio solicita remitirlo a la
11 alcaldía municipal.

ARTÍCULO VII: Informes y sugerencias de la Alcaldía Municipal

13 El señor Freddy Soto presidente en ejercicio, brindamos el espacio al señor
14 alcalde, que siempre nos trae el informe semanal, señor alcalde adelante.

15 El Lic. Rugeli Morales Rodríguez, Alcalde Municipal, muchas gracias señor
16 Presidente en ejercicio, un saludo respetuoso para usted, para los señores y
17 señoras regidores y regidoras, síndicos y síndicas, y el personal de la
18 administración que está en función y todos los que nos escuchan por este medio
19 de Facebook , efectivamente hoy traemos el informe número 9 de hoy 01 de marzo
20 de 2023, como siempre les traigo una síntesis, la misma siempre enfoca en lo
21 institucional, administrativamente, informe vial y otras acciones correspondientes
22 de la administración.

23 1. Primero quisiera resaltar la visita interinstitucional que está haciendo la
24 cancillería aquí, para ver el tema de la tenencia de la tierra de la zona
25 fronteriza, yo quisiera comentarles a los sixaoleños que está aquí en el cantón
26 desde el lunes la cancillería, el registro nacional, el INDER, SINAC
27 representantes de la asamblea legislativa de la oficina de la señora Rosalía
28 Brown diputada y la municipalidad en conjunto haciendo un análisis sobre la
29 tenencia territorial fronteriza ya ese tema es bastante viejo este proceso y tener
30 hoy esta comisión de instituciones en el cantón yo no quisiera pasar la página



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

Acta Ordinaria N° 145 del 01/03/2023

1 sin valor que esto cuesta y que no es fácil es primer vez que una municipalidad
2 en conjunto con las instituciones está abordando un tema tan delicado como
3 es esto y realmente ya el martes nos reunimos en Gandoca para ver el tema
4 territorial y ahí se tomaron acuerdos importantes con una colaboración
5 interinstitucional sobre un estudio de conservación sobre la presentación
6 realizada por el SINAC y el INDER nos dio en ese momento, ese mismo día
7 se solicitó que para el 15 de marzo tuviéramos un censo de la población de
8 Bonifé y la situación legal de cada uno de ellos, para abordar el tema del
9 proceso, la próxima reunión se realizara el 30 de mayo aquí. Quiero resaltar la
10 presencia hoy aquí de todos los señores regidores que estuvieron ahí, que
11 fueron alrededor de cuatro, síndicos verdad ahí en esa reunión, hemos estado
12 en una serie de atenciones en este tema de la zona fronteriza, no quise meterlo
13 en lo de hoy pero hoy el catastro nacional junto con el equipo técnico municipal
14 estuvieron en sitios de Sixaola donde a ha existido portones cerrados para
15 validar la referencia técnica puntual de estos sectores y mañana vamos a
16 abordar el tema de la problemática de Sixaola hasta Bribri sobre la tenencia
17 de tierra con esta comisión de instituciones, así que compañeros quiero
18 agradecerle a cada uno la presencia que tuvieron ahí y mañana precisamente
19 tenemos otra reunión con diferentes actores y además se estuvo en el INDER
20 en el seguimiento de un proyecto binacional que se desarrolla en el cantón de
21 Talamanca y la participación igual de las instituciones en este proceso. Quiero
22 mandarle un mensaje a los agricultores que creo que esta vez, el tema de la
23 tendencia de tierra lo hemos estado abordado bastante fuerte y bastante
24 acomodado con las diferentes instituciones que deben atender ese tema.

25 2. El día de ayer hubo una reunión en San José, donde participaron personal
26 técnico de la Municipalidad, el caso de don Héctor, don Enrique, estuvieron
27 allá estábamos en dos temas principales, los desembolsos de Caproba, ustedes
28 saben cuándo los recursos no se utilizan en el periodo esto van superávit y
29 muchas veces van otra vez a la caja única, pero no porque no se utilizaron
30 porque nos atrasamos si porque los desembolsos no se dieron, entonces



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

Acta Ordinaria N° 145 del 01/03/2023

- 1 estábamos hablando con el Ministro de no nos pueden quitar esa plata, si ellos
2 no desembolsaron a tiempo no tienen por qué limitarnos esos recursos, a las
3 Municipales, en el caso de la ley del impuesto del banano una vez se le solicito
4 que desembolsaran mensualmente y enviar una consulta a la Contraloría para
5 en ese casos cuando no desembolsan que no nos quiten la plata tampoco.
6 También se llevó una reunión con una empresa que brinda servicios de
7 seguridad para ir viendo abanicos de posibilidades que nos puedan dar para
8 el cantón de Talamanca y los convenios que podríamos ir haciendo.
- 9 3. Con el ministerio de seguridad iniciamos el trabajo de este año ya nos
10 reunimos para definir un plan de trabajo 2023, no les marco los ejes por que
11 hasta el 6 de marzo vamos a delimitar cuales son los ejes de acción del tema
12 de seguridad que vamos a trabajar en este caso estamos participando el PANI,
13 el ministerio de salud, seguridad, la municipalidad, el ICE y entre otras que
14 pueden ser llamadas como el IAFA también, entonces aquí estamos
15 compañeros.
- 16 4. Rápidamente, básicamente dándole seguimiento al trabajo interno estamos
17 en el mantenimiento de sitios estamos trabajando en la plaza de Suretka y
18 también ya estamos con los recursos valorizables estamos en Cahuita, Puerto
19 Viejo, estamos ya en la recolección correspondiente, es un trabajo fuerte que
20 hacemos en el reciclaje compañeros, esto ya arranco con fuerza
21 principalmente en la zona turística que es donde se genera este tipo de
22 reciclaje.
- 23 5. Seguimos con la visita de los colegios, que he venido haciendo y apoyando
24 con implementos deportivos, algunos desde el año pasado que no se pudo
25 entregar, estuve en Paraíso entregándole a los niños y niñas y balones a la
26 escuela, es increíble que los niños se sorprendan que la municipalidad en
27 conjunto con el comité de deportes enfoquémonos en chiquillos, ahí
28 entregamos dos uniformes de calidad, entregamos uno al colegio y
29 entregamos a la comunidad también a los adultos un uniforme y mayas y la



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

Acta Ordinaria N° 145 del 01/03/2023

- 1 net para esto de volibol, para que pueda compartir el comité deportes con la
2 comunidad.
- 3 6. Se continua con el programa de mantenimiento estamos en la zona Cabécar
4 hemos avanzado en u 65 % por ahí, esa ruta es bastante afectada sobre todo
5 en las cuestas y en este tiempo queda difícil para los colegios, las busetas y
6 todo eso, y hemos venido generando ustedes los pueden ver en el Facebook
7 y también estuvimos trabajando en Cocles y Gandoca y también terminamos
8 con las calles de los cuadrantes de Cocles.
- 9 7. Finalmente compañeros, convocarlos oficialmente para el 10 de marzo, a las
10 2:00pm donde se rendirá el informe de labores de la alcaldía, va ser aquí
11 mismo en la sala de sesiones transmitido, porque no se pueden gastar recursos
12 y ahora con estos medios llegamos, ojala que no esté como hoy pero ese día
13 hacemos la rendición de cuentas 2022-2023, para que hagamos un resumen
14 general de todo lo que generamos y ustedes puedan ver que hemos avanzado
15 bastantes. Y reiterar esto de don Walter Ferguson, yo estuve acompañando
16 a la familia en el entierro y quiero recalcar que no solo fue un cantautor sino
17 también un generador de cultura, sino que fue un hombre de familia, sus hijos
18 sus familiares nos cuentan como el armonizo y convivio durante muchos años
19 en este punto y fue uno de los lideres comunales que estuvieron durante
20 muchos años en este cantón y que gracias a su talento, su nombre y el nombre
21 del cantón resalto como uno de mejores calipseros de Costa Rica y el mundo.
- 22 8. Con el tema del plan regular estamos esperando algunas notas del ICT, por lo
23 tanto vamos a tener un compás de proceso de convocatoria porque
24 necesitamos primeros que esas notas lleguen, es un poco para clarificar
25 definición definitiva de los sectores del patrimonio natural y de la parte de
26 Kekoldi. Muchas Gracias Compañeros. El señor Freddy Soto presidente en
27 ejercicio agradece al señor alcalde los informes, decirle a la población de
28 Sixaola que mañana estaremos reunidos nuevamente con la gente de la
29 cancillería de la república, ayer como decía el señor alcalde tuvimos una
30 excelente reunión en Gandoca que fue muy provechosa, la pura verdad que



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

Acta Ordinaria N° 145 del 01/03/2023

1 los representantes de la asamblea legislativa se fueron muy contentos con ver
2 el tipo de reunión que se dio ahí, agradecerle a los señores regidores del
3 distrito Cahuita, por avernos acompañado a esta reunión y esperemos en Dios
4 que esto nos valla traer beneficios a la gente de Sixaola. Queda abierto este
5 espacio para que algún compañero se quiera referir al informe del señor
6 alcalde, damos el espacio a la regidora Enid Villanueva Vargas, gracias señor
7 presidente, buenas tardes señor alcalde, compañeros y publico que nos
8 escucha, el día de ayer igual estuvimos en la reunión con las personas de la
9 cancillería, una reunión histórica como decía el señor alcalde, histórica y
10 fructífera, porque nunca antes se había reunido cancillería, catastro, INDER,
11 SINAC, ni mucho menos en la comunidad de Gandoca, por eso es histórica,
12 decían los mismos compañeros del SINAC, son meses de meses de convocar
13 de tener una reunión de poder conseguir esta reunión y se nos había hecho
14 imposible, recuerdo que el 1 de febrero el señor alcalde tuvo una reunión con
15 ellos aquí mismo en la sala de sesiones, cuando el hizo el llamado a la
16 convocatoria, como siempre sabemos que nuestro alcalde es un alcalde
17 aguerrido, de carácter y en 28 días ya los teníamos aquí en el cantón, y fue
18 fructífera decía por que ayer mismo se hizo una comisión que hoy mismo está
19 en el campo, entonces miramos la gestión del señor alcalde de lucha de
20 gestión y que no se deja día a día lo vemos, los que estamos a la par de él lo
21 podemos ver que el señor alcalde es un alcalde comprometido con el pueblo
22 y con las necesidades del pueblo, este con la entrega de uniformes que estaba
23 mirando que estaban en Paraíso, me llena de alegría llevar felicidad a estas
24 instituciones educativas, donar estos niños y jóvenes que puedan salir
25 uniformados al terreno de juego es incentivarlos realmente más al deporte y
26 que mejoren educación y conducta y esto esta administración la venido
27 haciendo paulatinamente, con los trabajos imparables de vial porque a pesar
28 de que tenemos una maquinaria absoluta como todos los sabemos se trabaja
29 así sea con una vagoneta o una pala nunca esta administración dice hoy no
30 se trabaja, hoy nos quedamos con los brazos cruzados, sin embargo día a día



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

Acta Ordinaria N° 145 del 01/03/2023

1 la maquinaria sale a los pueblos, estuvieron en el distrito de Bratsi, Cahuita,
2 Sixaola y hablo de mi distritito porque es ahí donde vamos a hacer las
3 inspecciones con mis compañeros síndicos fuimos a una comunidad llamada
4 el Tucán, una comunidad que los vecinos que están muy muy alejados en el
5 cual la comunidad que es de ahí las casitas de ellos son muy humildes, habían
6 adultos mayores, discapacitados y cuando ellos escucharon que la maquinaria
7 estaba pasando por el camino principal salieron, corrieron llamaron a nuestros
8 síndicos y le expresaron las necesidades que tenían los adultos mayores,
9 discapacitados que necesitaban que les ayudaran con esos caminitos que no
10 era mucho unos cien metros e inmediatamente y como esta administración
11 trabaja con una ruta de trabajo le indicamos inmediatamente al señor alcalde
12 y él nos dio su apoyo para ingresar este camino, esta familia lloraba
13 literalmente y creían que era posible, ahora pueden ingresar y salir
14 dignamente, gracias a esta administración y así en cada comunidad y en las
15 más apartadas se ve la gestión de esta administración, ahora las comunidades
16 cuentan con caminos dignos, para mejorar la movilidad de los campesinos, de
17 los agricultores, turistas y estudiantes, discapacitados, gracias al señor
18 alcalde, a este concejo porque siempre estamos apoyando y ayudando al
19 señor alcalde para que esta administración camine, que fue para esto que la
20 comunidad nos llamó y crean que lo hacemos con amor y respeto, de igual
21 forma me quiero expresar por el fallecimiento del legendario, maestro, símbolo,
22 exponente nuestro Walter Ferguson, que nos dejó un legado de cultura
23 costarricense su legado musical seguirá siendo fuente de inspiración para
24 nuestras futuras generaciones, sus aportes musicales resonaran por siempre
25 a nivel internacional, muchas gracias. El señor Freddy Soto presidente en
26 ejercicio agradece a la regidora y le sede la palabra al señor regidor Jorge
27 Molina Polanco, muchas gracias señor presidente, muchas gracias señor
28 alcalde, retomando el tema de don Walter Ferguson quiero enviar mi sentido
29 pésame a la familia, a la comunidad y la comunidad musical, por que Costa
30 Rica no es que ha perdido si no que ha pasado a estado don Walter Ferguson



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

Acta Ordinaria N° 145 del 01/03/2023

1 ahora vive más que nunca en la memoria y en los recursos de los Cahuiteños,
2 de los limonenses y los costarricenses, don Walter Ferguson vino a marcar
3 una pauta en el Calipso y hacer esa voz de el mensajero a través de la música,
4 sus sentimientos, emociones y de problemas sociales, económicos que vivía
5 Cahuita, vemos que sus canciones fueron manifestaciones de amor, hacia su
6 cantón y hacia su querida Cahuita, también referirme con la visita del canciller,
7 por que las personas que nos están viendo por primera vez no tienen el
8 conocimiento real de lo que hace el canciller aquí, la visita del canciller para
9 los que nos escuchan y no sabían estamos tomando un punto muy importante
10 ya que muchos vecinos han denunciado que sean tomado muy enserio en esta
11 administración y sea ha convocado a diferentes instituciones al registro
12 nacional, creo que es primera vez que nos visita Martha Aguilar y nos presentó
13 también los avances de lo que ya está realizando el registro civil, referente a
14 amojonamientos, planos, linderos, demarcaciones, límites fronterizos,
15 demarcaciones de áreas protegidas, áreas marítimas, muy interesante la
16 exposición de doña Martha Aguilar, creo que nos deja con la esperanza con la
17 que llegamos aquí don Rugeli, compañeros, ver una reunión también
18 elaborada, planificada, con actores tan importantes, que se hablaba de hablar
19 con la Cancillería de Panamá, para solucionar este problema, como lo hemos
20 hecho históricamente los costarricenses, bajo el dialogo sano y con la amistad
21 de nuestros hermanos panameños, creo que ese llamado fue muy importante,
22 me impacto bastante ver las actitudes de las diferentes instituciones, ver al
23 INDER con ese positivismo, ver al MINAE bajo la bandera de que todos somos
24 costarricenses y estamos buscando un dialogo de paz, don Rugeli también los
25 avances del plan regulador que para nadie es un secreto que para los que
26 estamos en las zonas costeras lo estamos esperando hace 16 años, agradecer
27 don Rugeli por la oportunidad que me dio para la participación de la
28 convocatoria, invitación a la reunión, siempre me encanta que me inviten
29 porque vemos presentes, buenas tardes compañeros y a todas las personas
30 que nos escuchan. El regidor Freddy Soto presidente en ejercicio da las



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

Acta Ordinaria N° 145 del 01/03/2023

1 gracias al regidor Jorge Molina Polanco, e indica que se quiere referir a lo que
2 detallo la regidora Enid Villanueva, eso es cada uno de esos pilares que sean
3 posicionado en el plan de gobierno de esta administración y cada uno de estos
4 proyectos se han ido ejecutando, en desarrollo humano, en infraestructura, en
5 humanidad, vemos que para esta administración lo que son caminos, deporte
6 y el bienestar de las personas es fundamental.

ARTÍCULO VIII: Informe de comisiones

8 El señor Freddy Soto presidente en ejercicio indica que se continua con el informe
9 de comisiones y solicita a la señora secretaria leer el informe de la comisión
10 jurídicos, La misma se la da lectura al Informe de Jurídicos, el señor Presidente
11 en Ejercicio Freddy Soto, la somete a votación la cual queda aprobado por
12 unanimidad.

Acuerdo No.2

14 El concejo Municipal de Talamanca acuerda acoger en todas sus partes el acta
15 de la comisión Municipal de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Talamanca,
16 celebrada en la Municipalidad de Talamanca, a las ocho horas del veinticinco de
17 enero del dos mil veintitrés, presentes los regidores FREDDY SOTO ALVAREZ,
18 YAHAIRA MORA BLANCO, ENID VILLANUEVA VARGAS, JORGE MOLINA
19 PERALTA y el Asesor legal Lic. Héctor Sáenz Aguilar se conoce de lo siguiente:

1. Se conocen Licencias Licores de las siguientes personas físicas y jurídicas y de los lugares que se indican

- 22 a) CRAIGLEITH S.A. THR LIONS DEN TIPO LICENCIAS C
- 23 b) CINDY JANICE LEWIS FISHER REST Y BATR TJ TIPO C
- 24 c) SWAB MOUSTAFA S.A DUBAI STATION TIPO C
- 25 d) DURAN LEAL ELENAS MINISPER Y LICORERA J Y E TIPO D 1
- 26 e) JARDEL LOPEZ TYNDALL BAR EL CIRCULO DE GEROPGE CAHUITA
27 FRENTE A LA ENTRADA
- 28 f) ANA MARIA SANCHEZ CABEZAS RESTURANTWE THE TERRACE
29 CONTIGUO A SODA IRMA
- 30 g) LICENCIA LICORES RESTAURANTE Y BAR GUAVA, SONROW
31 ENTERPRICE S.A.

2. implementación ley de empleo público

- 33 a) Nota del alcalde Municipal a la Ministra de planificación
 - 34 b) Definición de ANEP sobre Empleo Público
 - 35 c) POSICIÓN DE UNION GOBIERNOS LOCALES SOBRE EMPLEO PÚBLICO
- 36 3. CASO DEL SEÑOR JOSE MARIA HERNANDEZ ARAYA SOBRE EL USO DE
37 SUELO



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA
Acta Ordinaria N° 145 del 01/03/2023

1 4. Nota de la diputada Carolina Delgado sobre la implementación del Reglamento
2 de la ley 10126

3 5. Reglamento de la ley 10126 de la UNGL

4 6. CONVENIO MARCO ASOCIACION DESARROLLO AGENCIA PARA EL
5 DESARROLLO ACCESIBLE SIN FRONTERAS

6 7. Nota de la señora GISELLE NYSTROM sobre el terreno en conflicto en Playa
7 Negra.

8 Y SE RESUELVE DE LA SIGUIENTE MANERA:

9 Se conocen Licencias Licores de las siguientes personas físicas y jurídicas y de
10 los lugares que se indican

11 a) CRAIGLEITH S.A. THR LIONS DEN TIPO LICENCIA C

12 b) CINDY JANICE LEWIS FISHER REST Y BATR TJ TIPO C

13 c) 3) SWAB MOUSTAFA S.A DUBAI STATION TIPO C

14 d) DURAN LEAL ELENA MINISPER Y LICORERA J Y E TIPO D 1

15 e) JARDEL LOPEZ TYNDALL BAR EL CIRCULO DE GEORGE CAHUITA
16 FRENTE A LA ENTRADA

17 f) ANA MARIA SANCHEZ CABEZAS RESTAURANTE THE TERRACE
18 CONTIGUO A SODA IRMA PUERTO VIEJO

19 g) LICENCIA LICORES RESTAURANTE Y BAR GUAVA, SONROW
20 ENTERPRICE S.A.

21 Se recomienda la aprobación de las anteriores solicitudes, y en el caso de la
22 solicitud de la LICORERA DE PUEBLO NUEVO DE OLIVIA se le recuerda la
23 obligación de PROHIBICION DE CONSUMO A LA SALIDA DEL NEGOCIO.

24 **2) IMPLEMENTACION LEY DE EMPLEO PÚBLICO**

25 a) Nota del Alcalde Municipal a la Ministra de planificación

26 b) Definición de ANEP sobre Empleo Público

27 c) POSICIÓN DE UNION GOBIERNOS LOCALES SOBRE EMPLEO PÚBLICO

28 La Comisión de Jurídicos de la Municipalidad de Talamanca, acoge y respalda la
29 autonomía Municipal y avala la posición de declarar los puestos Municipalidad
30 como exclusivos y excluyentes y analizar el nuevo REGLAMENTO DE LA LEY DE
31 EMPLEO PUBLICO.

32 **3) CASO DEL SEÑOR JOSE MARIA HERNANDEZ ARAYA SOBRE EL USO DE
33 SUELO**

34 Solicitarle al Alcalde Municipal el apoyo con el equipo de Topografía que brinda
35 soporte a la UNIDAD TECNICA para que dictamine la presente solicitud.

36 **4) Nota de a diputada Carolina Delgado sobre la implementación del
37 Reglamento de la ley 10126**

38 Era necesario analizar el REGLAMENTO y la COMISION DE JURIDICOS AVALA
39 Y RECOMIENDA LA APROBACION y contestar a la diputada que la COMISION
40 recomendó la aprobación y se verá en la SESION DEL 1 DE MARZO DEL 2023



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA
Acta Ordinaria N° 145 del 01/03/2023

1 **5) Reglamento de la ley 10126 de la UNGL**

2 [Reglamento de Comercio al Aire Libre](#)

3 Capítulo 1:

4 Objetivo y alcance

5 **Artículo 1. Objeto**

6 Este reglamento de la Municipalidad de Talamanca tiene como objeto tutelar las
7 actividades lucrativas que se derivan de la Ley de Comercio al Aire Libre, Ley No.
8 10.126 y normas conexas, para autorizar a las personas licenciatarias el desarrollo
9 temporal de la actividad comercial en los espacios públicos, tales como aceras,
10 parques, plazas, vía pública, calles u otros lugares públicos, adyacentes a los
11 respectivos establecimientos comerciales, con la intención de promover y ampliar
12 el comercio, el aprovechamiento del espacio público, la seguridad ciudadana y
13 generar mayor actividad económica, en un marco de respeto del derecho al libre
14 tránsito, la accesibilidad, el mantenimiento y la protección de los espacios
15 públicos.

16 **Artículo 2. Alcance**

17 El presente reglamento tiene como alcance el ámbito territorial bajo tutela de cada
18 corporación municipal. Las disposiciones de este reglamento son aplicables a las
19 personas licenciatarias de actividad comercial en el cantón de Talamanca que
20 cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de Comercio al Aire Libre, Ley
21 No. 10.126, leyes conexas y de este reglamento.

22 Capítulo 2:

23 [Conceptos / Definiciones¹](#)

24 **Accesibilidad:** Son las medidas adoptadas por las instituciones públicas y
25 privadas para asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso, en
26 igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte, la
27 información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la
28 información y las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones abiertos al
29 público o de uso público. Estas medidas incluyen también la identificación y
30 eliminación de dichas barreras.

31 **Acera:** Área de la vía pública terrestre destinada al uso por parte de los peatones,
32 para garantizar su movilidad, seguridad y conectividad entre las diferentes partes
33 de un territorio determinado. En dicho espacio se dará prioridad a la circulación
34 de peatones y la instalación de servicios, pero se permitirá el uso compartido con
35 otros medios de transporte, siempre y cuando su diseño sea compatible con el
36 uso prioritario.

37 **Alineamiento:** Distancia o límite físico mínimo para el emplazamiento de una
38 edificación respecto a vías públicas, vías fluviales, arroyos, manantiales, lagos,



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

Acta Ordinaria N° 145 del 01/03/2023

1 lagunas, esteros, nacientes, zona marítimo terrestre, vías férreas, líneas eléctricas
2 de alta tensión, zonas especiales; es emitido por la entidad competente.

3 **Autorización de Comercio al Aire Libre:** Autorización para la utilización de
4 espacios públicos tales como aceras, parques, plazas, vía pública, calles u otros
5 lugares públicos, por parte de la persona licenciataria de actividades de
6 comercialización de comidas y bebidas, siempre y cuando se hayan cumplido con
7 todas sus obligaciones correspondientes de la Ley de Comercio al Aire Libre, Ley
8 No. 10.126 y de este reglamento.

9 **Calle pública:** Camino que se rige por lo dispuesto en la Ley 5060, Ley General
10 de Caminos Públicos, de 22 de agosto de 1972.

11 **Construcción de aceras:** Consiste en la realización de trabajos generales en las
12 vías peatonales, de acuerdo con lo que establezca y recomiende la Municipalidad
13 (cordón de caño, sub-base, capa superior de las aceras y rampas).

14 **Espacio público:** Conjunto de los espacios de flujos (personas, comunicaciones
15 y bienes) de dominio público. Se construye tanto de manera física por medio de
16 la integración y conectividad de sus partes, como de forma simbólica por las
17 interacciones sociales que se producen en él. Por su naturaleza, es el lugar donde
18 se expresa lo colectivo, reflejando la diversidad de población y el tipo de
19 funcionamiento de una sociedad. Por tanto, es de dominio público, donde se
20 reconoce el derecho a circular libremente, a la accesibilidad del espacio público y
21 a tener una ciudad habitable: el derecho a la ciudad.

22 **Licencia de actividad comercial:** Acto administrativo mediante el cual la
23 municipalidad autoriza a las personas físicas o jurídicas la operación y
24 funcionamientos para el ejercicio de cualquier tipo de actividad económica con
25 fines lucrativos y no lucrativos, la cual se obtendrá mediante el cumplimiento de
26 los requisitos establecidos tanto en la Ley como en el reglamento.

27 **Mejoramiento:** Es el conjunto de mejoras o modificaciones de los estándares
28 horizontales o verticales de los caminos, relacionados con el ancho, el
29 alineamiento, la curvatura o la pendiente longitudinal, a fin de incrementar la
30 capacidad de la vía, la velocidad de circulación y aumentar la seguridad de los
31 vehículos. También se incluyen dentro de esta categoría, la ampliación de la
32 calzada, el cambio del tipo de superficie de tierra a material granular expuesto o
33 de este a pavimento bituminoso o de concreto hidráulico entre otros, y la
34 construcción de estructuras tales como alcantarillas mayores, puentes,
35 intersecciones, espaldones, aceras, ciclovías, cunetas, cordón y caño.

36 **Movilidad activa:** uso de cualquier medio de transporte no motorizado para
37 desplazarse de un lugar a otro, adicionales a la movilidad peatonal, tales como
38 patinetas, bicicletas, sillas de ruedas, patines, entre otros.

39 **Movilidad:** Modos de desplazamiento de personas y bienes, producidos en un
40 ámbito o territorio y referido a una duración determinada, número total de



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

Acta Ordinaria N° 145 del 01/03/2023

1 desplazamientos o viajes, medio de transporte o modos de realizarlo, tipos de
2 vehículos utilizados e intensidades medias diarios de tránsito, en lugares
3 concretos.

4 **Obras de aéreas en derechos de vía:** Tendido de líneas de energía eléctrica,
5 alumbrado y telecomunicaciones en derechos de vía, que incluye sus soportes y
6 anclajes tales como torres, postes, tirantes, puntales o similares.

7 **Obstáculo en vía peatonal:** Todo aquel elemento que interfiera con la movilidad
8 fluida y continua.

9 **Paso peatonal:** Espacio acondicionado, a nivel o desnivel de la vía pública, con
10 demarcación o señalización horizontal y vertical, que tiene como finalidad facilitar
11 y asegurar la circulación peatonal y la de los demás modos de transporte activos
12 para cruzar de forma segura una calle.

13 **Impuesto de Patente:** Obligación tributaria que debe cumplir toda persona física
14 o jurídica que ejerce actividades lucrativas previa aprobación de la licencia
15 municipal correspondiente.

16 **Persona Peatón:** Persona que se moviliza a pie. Dentro de esta categoría se
17 incluyen a las personas con discapacidad o movilidad reducida, sea que utilizan
18 sillas de ruedas u otros dispositivos que no permiten alcanzar velocidades
19 mayores a 10 km/h para su movilidad.

20 **Persona propietaria:** La persona física o jurídica que ejerce el dominio sobre
21 bienes inmuebles o predios en virtud de título habilitante inscrito en el registro
22 nacional y no escrito.

23 **Plan de Movilidad Activa Sostenible:** es un plan estratégico diseñado para
24 atender las necesidades de movilidad de las personas, de los negocios en las
25 ciudades, y su entorno para una mejor calidad de vida. Este se construye sobre
26 las prácticas de planificación existentes y debe tener en cuenta los principios de
27 integración, participación y evaluación.

28 **Plan Vial Quinquenal de Conservación y Desarrollo:** Herramienta que contiene
29 la planificación sobre la gestión vial, a cinco años plazo, que deben elaborar las
30 corporaciones municipales de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley
31 No. 9329.

32 **Predio:** Terreno, propiedad, lote, finca o fundo, inscrito o no en el Registro Público.

33 **Prioridad peatonal:** Se refiere a jerarquización en el uso de las vías públicas y
34 en la planificación de la movilidad, en concordancia con la promoción de modos
35 más sostenibles y seguros.

36 **Rampa:** Plano inclinado dispuesto para subir y bajar por él, en distintos niveles.

37 **Rehabilitación:** Reparación selectiva y refuerzo del pavimento o de la calzada,
38 previa demolición parcial de la estructura existente, con el objeto de restablecer
39 su capacidad estructural y la calidad de rueda originales. Considera también la
40 construcción o reconstrucción de aceras, ciclovías u otras necesarias para la



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

Acta Ordinaria N° 145 del 01/03/2023

1 seguridad vial y peatonal y los sistemas de drenaje. Antes de cualquier
2 rehabilitación en la superficie de ruedo, deberá verificarse que los sistemas de
3 drenaje funcionen bien. En el caso de los puentes y alcantarillas mayores, la
4 rehabilitación comprende las reparaciones mayores tales como el cambio de
5 elementos o componentes estructurales principales, el cambio de la losa del piso,
6 la reparación mayor de los bastiones, delantales u otros. En el caso de muros de
7 contención se refiere a la reparación o cambio de las secciones dañadas o a su
8 reforzamiento, posterior al análisis de estabilidad correspondiente.

9 **Vía pública:** Es todo terreno de dominio público y de uso común, inalienable e
10 imprescriptible, que por disposición de la autoridad administrativa se destina al
11 libre tránsito de conformidad con las leyes y reglamentos de planificación; incluye
12 acera, cordón, caño, calzada, franja verde, así como aquel terreno que de hecho
13 esté destinado ya a ese uso público. Además, se destinan a la instalación de
14 cualquier canalización, artefacto, aparato o accesorio perteneciente a una obra
15 pública o destinado a un servicio público. De conformidad con la Ley de Caminos
16 Públicos, se clasifican en red vial nacional y red vial cantonal. (Así reformado en
17 La Gaceta N°89 del 22 de mayo del 2018)

18 **Vías peatonales o Bulevar:** Vía pública terrestre que ocupa, total o parcialmente,
19 el área comprendida por el derecho de vía jerarquizado para un uso prioritario por
20 parte del peatón. En dichas vías, la utilización por otros modos de transporte
21 estará restringida o prohibida, a excepción de vehículos de emergencias y otros
22 que las administraciones locales o nacionales consideren como indispensables
23 con su debida justificación técnica.

Capítulo 3:

Otorgamiento de la Autorización

Artículo 3: Autorización

27 La corporación municipal podrá emitir en el otorgamiento de una licencia de
28 actividad comercial de alimentos y bebidas, que se encuentren en propiedad
29 privada o en concesión, una "autorización de comercio al aire libre", para la
30 utilización de espacios públicos tales como aceras, parques, plazas, vía pública,
31 calles u otros lugares públicos, siempre y cuando la persona solicitante haya
32 cumplido con todas sus obligaciones establecidas en la Ley de Comercio al Aire
33 Libre Ley No. 10.126, leyes conexas del Cantón de Talamanca y en este
34 reglamento.

35 No se podrá emitir la autorización de comercio al aire libre para licencias
36 ambulantes o estacionarias.

Artículo 4: Carácter de la autorización

38 La autorización de comercio al aire libre para utilizar los espacios públicos, para
39 la explotación de la actividad comercial, no crea a favor de las personas
40 licenciatarias ningún derecho real ni acción posesoria sobre tales vías; dichos



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

Acta Ordinaria N° 145 del 01/03/2023

1 permisos se otorgan en condición de precario y por el plazo establecido en este
2 reglamento. En relación con las autorizaciones de uso, y cualquier acto que
3 reconozca a un licenciatario un derecho a título precario, podrán ser revocado "sin
4 responsabilidad de la Administración" por razones de interés público o
5 conveniencia.

6 Esta autorización solamente permitirá la colocación de mesas, sillas y otro
7 mobiliario liviano de apoyo a la actividad, dicho mobiliario será definido mediante
8 lineamientos técnicos de utilización de espacio público que definirá la
9 administración municipal.

10 En los casos en los que suceda un traslado o un traspaso de la licencia comercial,
11 se regirá según lo que establezca la Ley de Licencias Municipales para las
12 Actividades Lucrativas del cantón de Talamanca su reglamento y normativa
13 conexas.

14 **Artículo 5: Plazo de otorgamiento de la autorización de comercio al aire libre**

15 La autorización de comercio al aire libre se da para el desarrollo temporal de la
16 actividad comercial en los espacios públicos, que corresponderá por un plazo de
17 DOS AÑOS la autorización podrá ser prorrogable por el mismo plazo de
18 otorgación previa solicitud del licenciatario con 30 días naturales antes del
19 vencimiento, sujeto a estudio de la administración concedente.

20 **Artículo 6: Horarios de utilización de la autorización de comercio al aire libre**

21 Esta autorización se permitirá en un horario de las 8 AM horas a las 22 PM . Si
22 se tiene un tipo de licencia municipal para comercialización de bebidas con
23 contenido alcohólico, el horario se regirá según lo establecido en el artículo 11 de
24 la Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico Ley
25 No. 9047, según el tipo de licencia que se tenga. Todo mobiliario deberá ser
26 retirado diariamente al finalizar la actividad comercial.

27 **Artículo 7: Requisitos de otorgamiento**

28 La persona solicitante de la autorización de comercio al aire libre debe cumplir los
29 siguientes requisitos para su otorgamiento:

- 30 a. Tener licencia de actividad lucrativa al día emitida por la respectiva
31 municipalidad según su reglamento.
- 32 b. La licencia de actividad lucrativa debe ser sobre la actividad de
33 comercialización de alimentos y bebidas.
- 34 c. La persona licenciataria debe situarse en un establecimiento comercial que se
35 encuentren en propiedad privada o en concesión, que se encuentren
36 adyacente a un espacio público tales como aceras, parques, plazas, vía
37 pública, calles u otros lugares públicos, con la previa autorización de la
38 Administración Municipal, según los requisitos establecidos en los
39 lineamientos técnicos de utilización de espacio público que definirá la oficina
40 de patentes de la municipalidad.



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

Acta Ordinaria N° 145 del 01/03/2023

- 1 d. Que la persona solicitante se encuentre al día con las obligaciones tanto
2 formales como materiales con el Gobierno Local.
3 Las personas licenciatarias que cuenten con licencia comercial al día no
4 requerirán autorización de comercio al aire libre para desarrollar su actividad
5 comercial en los retiros de propiedad privada determinada por la licencia
6 comercial.
7 La municipalidad correspondiente, previa valoración de los términos y las
8 condiciones de este reglamento, aprobará la solicitud y otorgará el permiso para
9 la utilización de los espacios públicos.
10 La mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la ocupación pueda
11 ser autorizada no otorga derecho alguno a su aprobación.

Capítulo 4:

Roles y Responsabilidades

Artículo 8: Responsabilidad de la Corporación Municipal

15 La Corporación Municipal al otorgar la autorización de comercio al aire libre,
16 deberán asegurar que la utilización de dichos espacios no contraviene el derecho
17 de libre tránsito, el acceso y la movilidad de peatones, el cumplimiento de la Ley
18 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de
19 2 de mayo de 1996, la Ley 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y
20 Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012, y que se controle adecuadamente la
21 contaminación visual y sonora al entorno en que se desarrolla la actividad
22 comercial mediante la oficina, dependencia o proceso vinculado al tema de las
23 licencias comerciales.

24 Así mismo, la Corporación Municipal deberá asegurar que esta autorización no
25 contraviene su Plan de Movilidad Activa Sostenible ni su Plan Vial Quinquenal de
26 Conservación y Desarrollo, así como lo establecido en el Reglamento de Movilidad
27 Peatonal.

Artículo 9: Notificaciones e inspecciones

29 La Corporación Municipal será la encargada de realizar periódicamente las
30 inspecciones de las vías peatonales del cantón, con el fin de verificar el
31 cumplimiento del artículo 8 de este reglamento.

32 En caso de que la Corporación Municipal técnicamente determine la necesidad de
33 mantenimiento, rehabilitación o construcción del espacio público donde una
34 persona licenciataria tenga autorización de comercio al aire libre, procederá a
35 realizar la notificación respectiva mínimo 1 mes antes a la obra a esta persona
36 licenciataria.

Artículo 10: Construcción, rehabilitación y mantenimiento de los espacios autorizados

39 Las personas licenciatarias y titulares de la autorización deberán permitir, en
40 cualquier momento, las reparaciones de infraestructura, instalaciones o servicios



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA
Acta Ordinaria N° 145 del 01/03/2023

1 que se encuentren en el espacio autorizado sin que se genere derecho a
2 indemnización por parte del Gobierno Local.

3 **Artículo 11: Atribuciones de las personas licenciatarias**

4 Las personas licenciatarias que cuenten con autorización de comercio al aire libre
5 tendrán las siguientes atribuciones:

- 6 a. Utilizar los espacios públicos para desarrollar la actividad comercial para la
7 cual se otorgó la autorización, en los términos y las condiciones establecidos
8 por la municipalidad, sin que se perturbe su ocupación sin un acto
9 administrativo que fundamenta el cese de la actividad.
- 10 b. Utilizar el material mobiliario y de decoración pertinente para el desarrollo de
11 la actividad comercial, en los espacios públicos autorizados, en las condiciones
12 definidas por la municipalidad.
- 13 c. Realizar obras de mejoramiento del espacio como la incorporación de
14 iluminación de batería o reparación de huecos en la capa de la acera, entre
15 otras. Siempre que exista previa autorización, con fundamento técnico por
16 parte de la Municipalidad.

17 **Artículo 12: Prohibiciones de las personas licenciatarias**

18 Se prohíbe, a las personas licenciatarias que cuenten con autorización para la
19 utilización de espacios públicos, realizar los siguientes actos:

- 20 a. El desarrollo de obras físicas y de infraestructura permanentes, con excepción
21 de lo que establezca esta ley y el reglamento respectivo.
- 22 b. El cierre total de las vías cantonales o espacios públicos, en zonas que no
23 fueron asignadas en la autorización respectiva, excepto en las actividades
24 excepcionales que determine la administración.
- 25 c. Variar la composición regular de los espacios públicos.
- 26 d. Atentar contra la libertad de tránsito y accesibilidad de las personas.
- 27 e. Realizar actividades diferentes de las autorizadas en el permiso sanitario de
28 funcionamiento respectivo.
- 29 f. Se prohíbe cualquier actividad que no esté cubierta por la Ley de Comercio al
30 Aire Libre Ley No. 10126 y en este reglamento.
- 31 g. Generar cualquier daño al espacio público.
- 32 h. Utilizar el espacio público para el desarrollo de la actividad comercial, en un
33 horario diferente de los autorizados en la licencia comercial y la respectiva
34 autorización de comercio al aire libre.

35 El incumplimiento a las prohibiciones señaladas en este artículo conllevará la
36 pérdida de la autorización, previo el debido proceso administrativo, siendo
37 responsable la persona licenciataria por cualquier daño ocasionado al espacio
38 público, según lo señalado en la normativa aplicable.

39 Además, la persona licenciataria que cuenten con autorización para la utilización
40 de espacios públicos deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

Acta Ordinaria N° 145 del 01/03/2023

1 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de
2 2 de mayo de 1996, la Ley 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y
3 Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012, Ley 9976, Ley de Movilidad Peatonal,
4 de 09 de mayo de 2021, Ley 9660, Ley de Movilidad y Seguridad Ciclística, de 24
5 d octubre de 2019 y sus respectivos reglamentos municipales.

Capítulo 5:

Criterios Técnicos de Utilización

8 **Artículo 13: Oficina de Patentes de la Municipalidad.** Es responsabilidad de las
9 oficinas de patentes de la Municipalidad y las Unidades Técnicas de Gestión Vial
10 confeccionar los lineamientos técnicos de utilización de espacios públicos,
11 tipologías permitidas de mobiliario urbano, estándares de iluminación, luminarias
12 y rotulación apegados a los siguientes requerimientos técnicos:

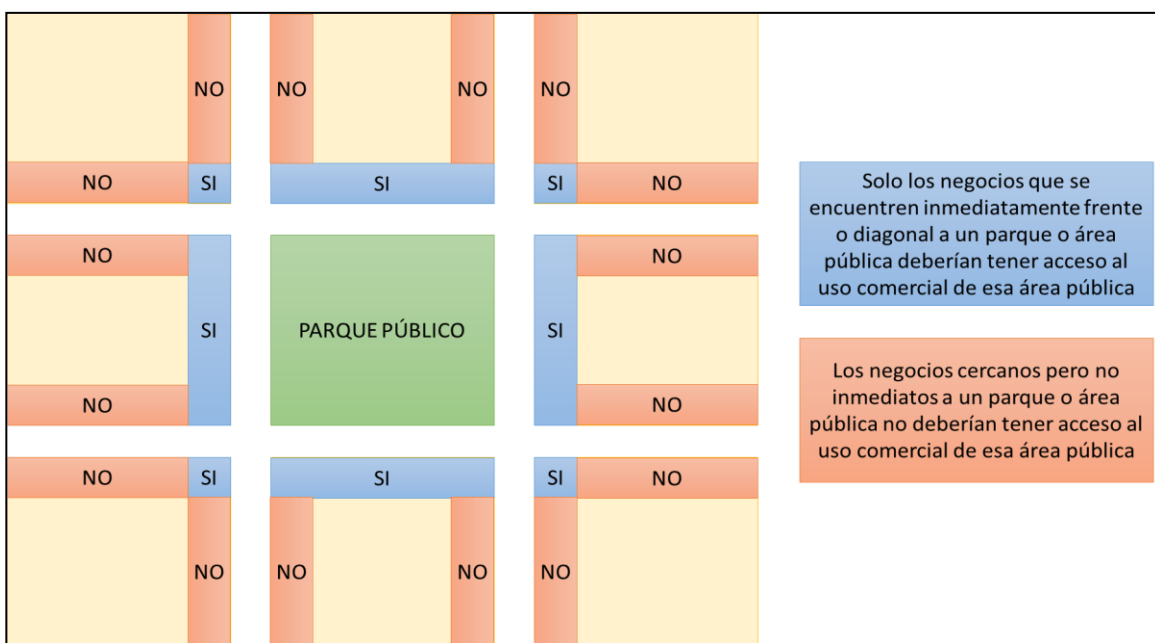
13 a) **Utilización del espacio público:**

- 14 • En Aceras: Para el uso de las aceras, se deberá respetar 1.20 metros de
15 ancho para el tránsito de personas peatonas, las dimensiones restantes de la
16 acera podrán emplearse para las autorizaciones de comercio al aire libre de
17 los establecimientos comerciales adyacentes a la respectiva acera.
- 18 • En Bulevares: Para el uso de los bulevares, se deberá respetar 3 metro de
19 ancho para el tránsito de personas peatonas en el centro del bulevar respectivo,
20 las dimensiones restantes del bulevar (costados) podrán emplearse para las
21 autorizaciones de comercio al aire libre de los establecimientos comerciales
22 adyacentes al respectivo bulevar.
- 23 • En bulevares con ciclovías: Para el uso de los bulevares con ciclovías, se
24 deberá respetar 1.20 metros de ancho a cada lado de la ciclovía, si esta se
25 encuentra en el centro del bulevar. Si la ciclovía se encuentra en el borde lateral
26 derecho o izquierdo del bulevar, se deberá respetar 2.50 metros para el tránsito
27 de personas peatonas, las dimensiones restantes del bulevar (costados o
28 centros) podrán emplearse para las autorizaciones de comercio al aire libre de
29 los establecimientos comerciales adyacentes al respectivo bulevar.
- 30 • En parques públicos: Para el uso de los parques público, se destinará un 40%
31 de las áreas disponibles de estos, sin que se afecte o cambie la naturaleza
32 esencial de los mismos, para ser empleadas por las autorizaciones de comercio
33 al aire libre de los establecimientos comerciales que tengan frente al parque
34 respectivo, sin detrimento del uso de la acera adyacente. Este espacio será
35 distribuido en la misma proporción que el peso porcentual de los metros
36 cuadrados de los locales. La administración municipal determinará los parques
37 aptos para ello, así como el mapeo de las zonas internas destinadas a este
38 porcentaje y su asignación a los comercios con esta autorización, de acuerdo
39 con el siguiente esquema:



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA
Acta Ordinaria N° 145 del 01/03/2023

- 1 • Vías públicas: Para el uso de las vías públicas, la administración municipal
2 determinará mediante informe razonado, las vías públicas que pueden ser
3 cubiertas por este reglamento. En ese caso, no se emplearía la acera
4 adyacente sino la vía pública cerrada, distribuida de manera proporcional según
5 la cantidad de establecimientos comerciales con autorización de comercio al
6 aire libre frente a esta, convirtiéndose en un bulevar provisional y rigiéndose
7 con lo indicado en los bulevares.
- 8 • Playas: Para el uso de las playas, se seguirá lo establecido por la Ley de Zona
9 Marítimo Terrestre Ley No. 6043, su reglamento y de la dependencia encargada
10 de la administración municipal en esta materia.



b) Tipologías de mobiliario urbano:

- 28 • La tipología de mobiliario urbano para las autorizaciones de comercio al
29 aire libre de establecimientos comerciales podrá ser: sillas, mesas,
30 mobiliario liviano, infraestructura de protección solar y de lluvia e
31 infraestructura para actividades artísticas. Todos estos deberán ser
32 retirado diariamente al finalizar la actividad comercial.

c) Estándares de iluminación, luminarias y rotulación:

- 34 • La Administración Municipal, determinará los estándares de
35 iluminación, luminarias y rotulación, siempre y cuando estos puedan ser
36 retirados diariamente al finalizar la actividad comercial.

Capítulo 6:

Pago del Derecho de Comercio al Aire Libre

Artículo 14: Pago anticipado del derecho de comercio al aire libre



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

Acta Ordinaria N° 145 del 01/03/2023

1 La persona licenciataria, que obtengan la autorización de comercio al aire libre,
2 deberá realizar a la municipalidad respectiva el pago anticipado de este derecho.

3 **Artículo 15: Hecho generador**

4 El hecho generador del derecho lo constituye el otorgamiento de la autorización
5 de comercio al aire libre establecido en este reglamento.

6 **Artículo 16: Formula de cobro**

7 El monto a pagar por concepto del derecho de uso de espacios públicos otorgado
8 mediante la autorización de comercio al aire libre, según la cantidad de metros
9 cuadrados del espacio público destinada a su actividad.

10 **Artículo 17: Monto a pagar por el derecho de comercio al aire libre**

11 El monto a cobrar por la municipalidad por concepto del derecho de uso de
12 espacios públicos no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del monto
13 devengado por el establecimiento comercial por concepto de la patente comercial
14 para el desarrollo de la actividad comercial, otorgada por la municipalidad.

15 Para determinar el cobro del derecho de comercio al aire libre se implementará
16 la siguiente formula:

17 **Artículo 18: Montos diferenciados**

18 Se establecen los siguientes montos diferenciados según las categorías
19 señaladas en el capítulo 5 sobre Criterios Técnicos de Utilización de este
20 reglamento:

- 21 a. Monto diferenciado 1
- 22 b. Monto diferenciado 2
- 23 c. Monto diferenciado 3

24 No se podrá realizar cobro alguno por las zonas al aire libre que se encuentren
25 dentro del perímetro privado según las disposiciones de la Ley 10126, Ley de
26 Comercio al Aire Libre, de 09 de febrero de 2022.

27 28 **Artículo 19: Causales de revocatoria o extinción de la autorización de** 29 **comercio al aire libre**

30 Las causales de revocatoria de la autorización de comercio al aire libre serán:

- 31 a. Cuando no se cumpla lo establecido en el capítulo 6 sobre criterios
32 Técnicos de Utilización de este reglamento.
- 33 b. Cuando la circulación de las personas peatonas sea interrumpida por la
34 actividad.
- 35 c. Cuando se incurra en las causales establecidas en el artículo 12 de
36 Prohibiciones de las personas licenciatarias de este reglamento.
- 37 d. Cuando se incurra en las causales de revocatoria de la licencia comercial
38 establecida en la respectiva Ley de Licencias de Actividad Comercial del
39 Cantón de _____ y su reglamento.



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA
Acta Ordinaria N° 145 del 01/03/2023

- 1 e. Cualquier otra que por motivos de interés público o conveniencia que se
2 presente.
3 f. Cuando se adeuden dos o más trimestres seguidos o alternos de
4 obligaciones municipales formales o materiales.

5 **Artículo 20: Fase recursiva**

6 Una vez notificada la determinación de oficio o la recalificación de la obligación
7 tributaria efectuada por la Municipalidad, la persona licenciataria podrá interponer,
8 dentro de los cinco días hábiles siguientes, recurso de revocatoria ante la unidad
9 encargada de la Administración de Patentes o recurso de apelación
10 ante la Alcaldía, indicando las normas legales en que funda su reclamo, las
11 defensas respectivas y ofreciendo las pruebas necesarias.

12 El rechazo definitivo del recurso agota la vía administrativa y si lo desea la persona
13 licenciataria podrá interponer la demanda correspondiente ante el Tribunal
14 Contencioso - Administrativo, para lo cual de previo debe haber cancelado la
15 obligación tributaria con las multas e intereses si los hay.

16 Los plazos y requisitos se registrarán por la Ley General de la Administración Pública,
17 Ley N.° 6227 vigente y sus reformas.

18 Capítulo 7:

19 Gestión y Gobernanza

20 **Artículo 21: Destinos de los ingresos**

21 La totalidad de los ingresos generados por la autorización de comercio al aire libre
22 deberá utilizarse para el mejoramiento general y la seguridad del espacio público.
23 Se autoriza a esta municipalidad a participar en procesos de alianza público -
24 privada para establecer esquemas de cogestión de los ingresos y/o aportar
25 recursos adicionales en proyectos tendientes a mejorar el espacio público y la
26 gestión de estas áreas dentro del marco del principio de cooperación
27 interinstitucional.

28 **Artículo 22: Convenios con terceros**

29 Se faculta a esta Municipalidad para que establezcan convenios de alianza
30 público-privada con terceros para autorizar permisos temporales frente a sus
31 instalaciones, en cumplimiento de las condiciones expresas en Ley 10126, Ley de
32 Comercio al Aire Libre, de 09 de febrero 2022, leyes conexas y este reglamento.
33 Era necesario analizar el REGLAMENTO y la COMISION DE JURIDICOS AVALA
34 Y RECOMIENDA LA APROBACION

35 **6) CONVENIO MARCO ASOCIACION DESARROLLO AGENCIA PARA EL
36 DESARROLLO ACCESIBLE SIN FRONTERAS**

37 Se solicita con el fin de preparar el documento de convenio remitir la personería
38 vigente y al día, ya que la aportada esta vencida

39 **7) Nota de la señora GISELLE NYSTROM sobre el terreno en conflicto en
40 Playa Negra.**



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA
Acta Ordinaria N° 145 del 01/03/2023

1 Se define la inspección para el día 4 de marzo del presente año, a las 9 de la
2 mañana y se convoquen a las partes, Se levanta la sesión a las dieciocho catorce
3 horas del veintisiete de febrero del de mil veintitrés. **SOMETIDA A VOTACIÓN**
4 **LEVANTANDO LA MANO. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

5 Nota: el presidente en ejercicio, municipal luego de escuchar el acta de comisión
6 de jurídicos menciona que por error del licenciado Héctor Sáenz, incluyo a la
7 regidora Enid Villanueva, más sin embargo ella no estaba presente, para aclarar
8 ese punto. Muy bien señores regidores ya ustedes escucharon la lectura del acta
9 jurídicos, si están de acuerdo sírvanse a levanten la mano. **SOMETIDA A**
10 **VOTACIÓN LEVANTANDO LA MANO. ACUERDO APROBADO POR**
11 **UNANIMIDAD.**

12 **ARTÍCULO IX: Presentación y discusión de mociones**

13 El regidor Freddy Soto presidente en ejercicio indica que se procede con el punto
14 número **IX** presentación y discusión de mociones.

15 **Moción No.1: Moción presentada por el vice-presidente Municipal Freddy**
16 **Soto Álvarez, secundada por la regidora Enid Villanueva Vargas.**

17 **ASUNTO:** Adjudicación procedimiento por Excepción N° 2023PX-000001-
18 0022300001“contratación según demanda, casa matriz, Repuestos, Aceites y
19 lubricantes, mantenimiento correctivo y preventivo”.

20 El señor Freddy Soto, Presidente en Ejercicio, menciona muy bien señores
21 regidores (a) ya ustedes conocen la historia, de nuestra maquinaria esto es, lo
22 que nos llevaba cada cierto tiempo hacer modificaciones para poderle dar vida y
23 seguir trabajando en los caminos de las comunidades de nuestro cantón, somete
24 a votación la moción los que están de acuerdo sírvase levantar la mano. Queda
25 aprobado por cinco votos.

26 **Acuerdo No.3.**

27 **Moción presentada por el vice-presidente Municipal Freddy Soto Álvarez,**
28 **secundada por la regidora Enid Villanueva Vargas.**

29 **ASUNTO:** Adjudicación procedimiento por Excepción N° 2023PX-000001-
30 0022300001“contratación según demanda, casa matriz, Repuestos, Aceites y
31 lubricantes, mantenimiento correctivo y preventivo”.

32 **CONSIDERANDO:**

33 Que la jefatura del Departamento de Gestión Vial, la Municipalidad de Talamanca
34 justifica que, para el desarrollo del cantón de Talamanca, es necesario el
35 mejoramiento de la calidad de los caminos y que para este fin se requiere que los
36 equipos (Maquinaria) estén en óptimas condiciones, de acuerdo con lo que se
37 especifica en el Plan Operativo, según programa institucional.



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

Acta Ordinaria N° 145 del 01/03/2023

1 Que los recursos se encuentran disponibles en el presupuesto ordinario del 2023,
2 fondos provenientes de la ley 8114, cuenta perteneciente a la Municipalidad de
3 Talamanca # 73900011470401011 de Caja Única del estado, especificado en la
4 Certificación presupuestaria facilitada por la oficina de tesorería N°007.

5 Que el departamento de Gestión Vial y la oficina de proveeduría en invitación
6 realizada el día 2 de febrero el 2023 a las 10 horas, número de invitación
7 1832023000100001, en la plataforma SICOP para la determinación y justificación
8 de unicidad (Oferente Único) para la aplicación de excepción de proveedor único
9 en el procedimiento de contratación.

10 Que el Departamento de gestión Vial una vez determinado la unicidad del
11 Oferente, procede mediante solicitud de contratación 0062023000100005 en la
12 plataforma SICOP la aprobación de apertura del procedimiento por excepción.

13 Que la oficina de proveeduría, basados en la solicitud de contratación
14 0062023000100005 y una vez verificada la condición de unicidad (Oferente Único)
15 del contratista; publica el procedimiento por excepción en la plataforma SICOP el
16 16 de febrero del 2023 a las 11:27 horas, por un monto de **₡ 55,000,000.00**
17 **(Cincuenta y cinco millones de colones exactos)** para la contratación por
18 procedimiento de excepción, contratación según demanda, casa matriz,
19 Repuestos, Aceites y lubricantes, mantenimiento correctivo y preventivo”,
20 Resolución de proveedor Único N° PRV-020-2023.

21 Que la recepción de oferta del procedimiento por excepción 2023PX-000001-
22 0022300001 cerró el día 21 de febrero del 2023 a las 8:00 horas, recibiendo la
23 oferta formal del oferente único, la empresa MATRA LTDA, cédula jurídica
24 3102004255 en apertura en la plataforma SICOP con numero identificador
25 20230200827.

26 Que el estudio de verificación de cumplimiento del contratista (**estudio de**
27 **admisibilidad y documentos que tener las ofertas**), donde verifica que la
28 empresa cumple con los requisitos mínimos del cartel en su totalidad; así como
29 los requisitos indispensables que son las cláusulas de admisibilidad y que son de
30 cumplimiento obligatorio para los oferentes, ya que representan el mínimo que la
31 Administración requiere para poder satisfacer el interés público, esto mediante el
32 oficio el ADMV-069-2023.

33 **Moción:**

34 Que, sustentados en los anteriores considerandos, la recomendación de la
35 Proveeduría y la Aprobación de competencia Ley de Contratación Pública,
36 aprobado por este Concejo municipal el 15 de diciembre del 2022 en sesión
37 extraordinaria N° 65 y publicado en la Gaceta N°6 lunes 16 de enero del 2023. **“El**
38 **alcalde podrá celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes de la**
39 **municipalidad, determinar gastos fijos, autorizar egresos y en general**
40 **adquirir bienes y servicios sin necesidad de previa autorización del Concejo**



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA
Acta Ordinaria N° 145 del 01/03/2023

1 **Municipal, cuando tales actos no excedan el 50% del umbral de la actividad**
2 **ordinaria de la Licitación Reducida de la Ley N°9986 y su respectivo**
3 **reglamento. Se reserva la competencia de todas las Licitaciones Menores y**
4 **mayores exclusivamente al Concejo Municipal”** Por lo que al excederse el
5 monto del 50% del umbral de la actividad ordinaria de la Licitación Reducida, este
6 concejo Municipal le corresponde aprobar la adjudicación para esta contratación
7 pública y dado que según la integración del expediente se cumplieron con todos
8 los preceptos establecidos para este tipo de procedimiento por Excepción: **Se**
9 **Acuerda Adjudicar procedimiento por excepción N°2023PX-000001-**
10 **0022300001, de contratación según demanda, casa matriz, Repuestos,**
11 **Aceites y lubricantes, mantenimiento correctivo y preventivo, a la empresa**
12 **MAQUINARIA Y TRACTORES LIMITADA (MATRA LTDA), cédula jurídica 3-**
13 **102-004255, representante legal FEDERICO RAMIREZ ARAYA, cédula de**
14 **identidad 1-1023-0318, por un monto de ₡ 55 000 000,00 (Cincuenta y cinco**
15 **millones de colones exactos).SOMETIDA A VOTACION LEVANDO LA MANO.**
16 **SE APRUEBA DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.ACUERDO**
17 **DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

18 **Moción N0.2: Moción presentada por el vice-presidente Municipal Freddy**
19 **Soto Álvarez, secundada por el regidor, Jorge Molina Polanco.**

20 **ASUNTO: DECLARATORIA MUNICIPAL EXCLUSIVO Y EXCLUYENTE DE LA**
21 **LEY DE EMPLEO PUBLICO.**

22 El señor Freddy Soto, Presidente en Ejercicio, menciona muy bien señores
23 regidores (as), Este tema ya lo vimos en jurídicos es la ley del empleo público
24 somete a votación la moción los que están de acuerdo sírvase levantar la mano.
25 Queda aprobado por cinco votos.

26 **Acuerdo No.4**

27 **Moción presentada por el vicepresidente Municipal Freddy Soto Álvarez,**
28 **secundada por el regidor, Jorge Molina Polanco.**

29 **Asunto: DECLARATORIA MUNICIPAL EXCLUSIVO Y EXCLUYENTE DE LA**
30 **LEY DE EMPLEO PUBLICO**

31 **Considerando: Posición de la Municipalidad de Talamanca respecto a la**
32 **aplicación de la Ley Marco de Empleo Público (LMEP).**

33 **CONSIDERANDO QUE:**

34 PRIMERO: Que la Ley Marco de Empleo Público (LMEP), se aprobó el 7 de marzo
35 del año 2022, se ratificó el 8 de marzo del año 2022, se publicó en el Alcance
36 digital número 50 de La Gaceta número 46 del 9 de marzo del año 2022 y entrará
37 a regir el 10 de marzo del año 2023.

38 SEGUNDO: La Ley Marco de Empleo Público: Artículo 1. Objetivo. Regular las
39 relaciones estatutarias, de empleo público y de empleo mixto, entre la
40 Administración Pública y las personas servidoras públicas con la finalidad de



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

Acta Ordinaria N° 145 del 01/03/2023

1 asegurar la eficiencia y eficacia en la prestación de los bienes y servicios públicos,
2 así como la protección de los derechos subjetivos en el ejercicio de la función
3 pública en el estado social y democrático de derecho, de conformidad con el
4 imperativo constitucional de un régimen de empleo público que sea coherente,
5 equitativo, transparente y moderno. Establecer, para igual trabajo, idénticas
6 condiciones de eficiencia, puesto, jornada y condiciones, igual salario, que les
7 procure bienestar y existencia digna a las personas servidoras públicas.

8 TERCERO: Ley Marco de Empleo Público: Artículo 2. Ámbito de cobertura. Esta
9 ley es aplicable a las personas servidoras públicas de las siguientes entidades y
10 órganos bajo el principio de estado como patrono único: c) El sector público
11 descentralizado territorial conformado por las municipalidades, las ligas de
12 municipalidades, los concejos municipales de distrito y sus empresas.

13 CUARTO: Ley Marco de Empleo Público: Artículo 6. Creación del Sistema General
14 de Empleo Público. La rectoría del Sistema General de Empleo Público estará a
15 cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN).
16 Se excluye de esta rectoría las relaciones de empleo de las personas servidoras
17 públicas que desempeñen funciones o labores administrativas, profesionales o
18 técnicas, que sean exclusivas o excluyentes para el ejercicio de las competencias
19 constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal
20 Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno
21 u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución.

22 Este artículo concede a las instituciones autónomas, como las municipalidades de
23 conformidad con los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, la potestad de
24 determinar las relaciones de empleo desarrolladas en su seno que se excluirán
25 de la rectoría en materia de empleo público otorgada a MIDEPLAN. Esa
26 competencia recae sobre el órgano competente de cada ente o institución, en este
27 caso, al Concejo Municipal de conformidad con el artículo 13 incisos a), b), c), d)
28 l) y s) del Código Municipal.

29 La exclusión a la que hace mención el artículo 6 de la LMEP, se reitera en los
30 numerales 7.a, 7.c, 7.f, 7.l y 9.a, y se desarrolla en los ordinales 13, 18, 21, 30,
31 31, 32, 33 y 34, todos de la Ley Marco de Empleo Público. Importante señalar que
32 la excepción mencionada implica mantener en la órbita competencial de los
33 jerarcas administrativos correspondientes el ejercicio de la función rectora en
34 materia de empleo público sobre las relaciones estatutarias exceptuadas.

35 La Sala Constitucional ha desarrollado el tema de la autonomía municipal en
36 muchas sentencias, desde diferentes perspectivas, pero para efectos del caso
37 concreto de la función pública municipal, de como esta se convierte en
38 instrumento que cumple ese vínculo laboral para materializar o asegurar el
39 precepto de intereses



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

Acta Ordinaria N° 145 del 01/03/2023

1 y servicios locales, así como mediante una relación próxima -o inmediata- de la
2 función laboral con el cumplimiento o aseguramiento de los preceptos de intereses
3 y servicios locales, de modo que su afectación o supresión influya directa y
4 negativamente en el contenido del precepto, impidiendo su consumación.
5 Entonces es importante citar los votos 2934-93 y 4091-94, que establecen en
6 primera instancia que "...el alcance de la autonomía municipal proviene de la
7 propia norma superior y, esencialmente, se origina en el carácter representativo
8 de ser un gobierno local encargado de administrar los intereses locales, por lo
9 tanto, las municipalidades pueden definir sus políticas de desarrollo en forma
10 independiente y con exclusión de cualquier otra institución del Estado, facultad
11 que conlleva, también, la de poder dictar su propio presupuesto. Esta autonomía
12 política implica, desde luego, la de dictar los reglamentos internos de organización
13 de la corporación, así como los de la prestación de los servicios públicos
14 municipales. Por ello, se ha dicho en la doctrina local, que se trata de una
15 verdadera descentralización de la función política en materia local...", por otro
16 lado, establece que "...que el ámbito municipal es la única descentralización
17 territorial posible en nuestro sistema, que se desarrolla la función política en
18 materia local y en este sentido, sus competencias están determinadas por la
19 jurisdicción territorial. En ese sentido, es de suma relevancia resaltar que, de
20 acuerdo con nuestro sistema democrático y según lo establece la propia
21 Constitución Política, corresponde a cada municipalidad, desde su jurisdicción,
22 velar por los intereses y servicios locales con exclusión de toda otra interferencia
23 que sea incompatible con el concepto de "lo local", en los términos que fija la
24 Constitución Política; todo lo relativo a la atención y prestación de intereses y
25 servicios locales, respectivamente.

26 QUINTO: Esta situación plantea tanto a la Administración Pública en general,
27 como a la Municipalidad / Concejo de Municipal de Distrito (en particular), el
28 dilema de tener que determinar el contenido de las acepciones "exclusivas y
29 excluyentes", para poder entender y desarrollar la competencia establecida en el
30 artículo 6 de la mencionada ley de empleo público.

31 Conforme a lo hasta acá señalado, al tratarse de una ley que fue aprobada
32 recientemente, es claro que no se cuenta con la existencia de información jurídica
33 dedicada a analizar en forma particular ese cuerpo normativo, razón por la cual,
34 se considera jurídicamente apropiado, utilizar como insumo el contenido de las
35 opiniones consultivas emitidas por la misma Sala Constitucional, las cuales, sirven
36 como parámetro para la definición de los puestos de trabajo excluidos de la
37 rectoría del MIDEPLAN, estableciendo en dichos votos (2021-01798 y 2022-
38 002872) las pautas a seguir para la puesta en práctica de dicha normativa

39 SEXTO: Es por lo anterior, y antes de que la LMEP impacte sobre las relaciones
40 laborales de empleo público en la Municipalidad de Talamanca, que nos



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

Acta Ordinaria N° 145 del 01/03/2023

1 pronunciamos al respecto sobre el tópic central que indica dicha Ley, de lo
2 exclusivo y excluyente.

3 La Ley Marco de Empleo Público omite definir que debe entender cada institución
4 autónoma cuando se habla de puestos exclusivos y excluyentes para el ejercicio
5 de competencias constitucionales. Tampoco ofrece referencias o elementos que
6 permitan inferir el alcance asignado a esos vocablos, dentro de su contenido. Por
7 lo que conviene recurrir a la técnica jurídica para determinar el contenido de tales
8 términos dentro del contexto de la Ley Marco de Empleo Público y con referencia
9 al ente o la institución autónomos.

10 En nuestro país, al definir los conceptos jurídicos indeterminados la jurisprudencia
11 de la Sala Constitucional ha seguido la línea de razonamiento desarrollada por
12 García de Enterría y Fernández. En resolución número 2004-12402, citando los
13 votos número 1877-1990, 5594-1994, 1265-1995, 2001-000454, 2001-
14 007631, 2001-009389, 2001-009685, la Sala Constitucional definió la figura bajo
15 estudio en los siguientes términos:

16 “II. (...) V. Los conceptos utilizados por las leyes pueden ser determinados o
17 indeterminados. Los primeros delimitan el ámbito de realidad al que se refieren de
18 una manera precisa e inequívoca, como lo son la mayoría de edad, plazos para
19 promover recursos y apelaciones, etc. Por el contrario, con la técnica del concepto
20 jurídico indeterminado, la ley refiere una esfera de realidad cuyos límites no
21 aparecen bien precisados en su enunciado, no obstante, lo cual, es claro que
22 intenta delimitar un supuesto concreto, conceptos como lo son la buena fe, la falta
23 de probidad, la moral, las buenas costumbres, etc. Así, aunque la ley no determine
24 con claridad los límites de estos conceptos, porque se trata de conceptos que no
25 admiten cuantificación o determinación rigurosa, pero que, en todo caso, es
26 manifiesto que con ellos se está refiriendo a un supuesto de realidad que, no
27 obstante, la indeterminación del concepto, admite ser precisado en el momento
28 de aplicación. La ley utiliza conceptos de valor -buena fe, estándar de conducta
29 del buen padre de familia, orden público, justo precio, moral-, o de experiencia -
30 incapacidad para el ejercicio de sus funciones, premeditación, fuerza irresistible-,
31 porque las realidades referidas no admiten otro tipo de determinación más precisa.
32 Pero resulta claro que al estarse refiriendo a supuestos concretos y no a
33 vaguedades imprecisas o contradictorias, como es el caso de la determinación de
34 las infracciones o faltas disciplinarias, la aplicación de tales conceptos a la
35 calificación de circunstancias concretas no admite más que una solución: o se da
36 o no se da el concepto; o hay buena fe o no la hay, o acciones contrarias al orden
37 público o no las hay, o hay acciones contrarias a la moral o no las hay, etc. En
38 esto radica lo esencial de este tipo de conceptos, de manera que la
39 indeterminación del enunciado no se traduce en una indeterminación de las
40 aplicaciones del mismo, las cuales sólo permiten una «unidad de solución justa»



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

Acta Ordinaria N° 145 del 01/03/2023

1 en cada caso. La técnica de los conceptos jurídicos indeterminados, que no
2 obstante su denominación, son conceptos de valor o de experiencia utilizados por
3 las leyes, se da en todas las ramas del derecho, como por ejemplo en la civil -
4 buena fe, diligencia del buen padre de familia, negligencia-, en la comercial -
5 interés social-, en la procesal -pertinencia de los interrogatorios, medidas
6 adecuadas para promover la ejecución, perjuicio irreparable-, o en la penal -
7 alevosía, abusos deshonestos-, son sólo algunos de los ejemplos que se pueden
8 citar. En el Derecho Administrativo, no existe diferenciación en cuanto a la
9 utilización de conceptos tales como la urgencia, el orden público, el justo precio,
10 la calamidad pública, las medidas adecuadas o proporcionadas, la necesidad
11 pública o el interés público, etc., no permitiendo una pluralidad de soluciones
12 justas, sino sólo una solución a cada caso concreto”. En el contexto de la Ley
13 Marco de Empleo Público, la ausencia de una definición legal o extralegal unívoca
14 de los vocablos “exclusiva(o) y excluyente”, coloca a esos términos dentro del
15 grupo de los conceptos jurídicos indeterminados, según las consideraciones
16 recién expuestas. Esta situación plantea tanto a la Administración Pública (en
17 general), como a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa,
18 como lo son las Municipalidades o Concejos Municipales de Distrito (en particular),
19 el dilema de tener que determinar el contenido de tales acepciones, para poder
20 entender y desarrollar la competencia establecida en el artículo 6 de la
21 mencionada ley de empleo público.

22 La utilización de los supuestos señalados para comprender, aplicar e implementar
23 en el Régimen Municipal el contenido de los términos exclusivo(a) y excluyente,
24 dentro del contexto de la Ley Marco de Empleo Público, se encuentra justificación
25 legal en el ordenamiento jurídico nacional vigente, en los artículos 10 y 13 de la
26 Ley General de la Administración Pública y 10 del Código Civil.

27 Aparte del indicado soporte legal, esta propuesta encuentra sustento en la
28 reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia,
29 sobre la interpretación de las normas jurídicas. En resolución número 2003-
30 003481, de las catorce horas y tres minutos del dos de mayo de dos mil tres, ese
31 tribunal constitucional indicó que la interpretación de las reglas legales debe tomar
32 en cuenta la finalidad de la norma y los contextos institucionales, sistemáticos y
33 evolutivos históricos.

34 Asimismo, revisando el ajuste de la Ley Marco de Empleo Público al Derecho de
35 la Constitución, en resolución número 2021-017098, de las veintitrés horas y
36 quince minutos del treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, la Sala Constitucional
37 indicó que las normas infra constitucionales se deben leer, interpretar y aplicar de
38 conformidad con el Derecho de la Constitución, éste último conformado por los
39 valores, principios y normas constitucionales.



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

Acta Ordinaria N° 145 del 01/03/2023

1 A parte del indicado soporte legal, esta propuesta encuentra sustento en la
2 reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia,
3 sobre la interpretación de las normas jurídicas. En resolución número 2003-
4 003481, de las catorce horas y tres minutos del dos de mayo de dos mil tres, ese
5 Tribunal Constitucional indicó que la interpretación de las reglas legales debe
6 tomar en cuenta la finalidad de la norma y los contextos institucionales,
7 sistemáticos y evolutivos históricos.

8 “III.- INTERPRETACIÓN FINALISTA Y EVOLUTIVA DE LAS NORMAS 9 JURÍDICAS.

10 La interpretación de las normas jurídicas por los operadores jurídicos con el
11 propósito de aplicarlas no puede hacerse, única y exclusivamente, con
12 fundamento en su tenor literal, puesto que, para desentrañar, entender y
13 comprender su verdadero sentido, significado y alcances es preciso acudir a
14 diversos instrumentos hermenéuticos tales como el finalista, el institucional, el
15 sistemático y el histórico- evolutivo. Sobre este particular, el Título Preliminar del
16 Código Civil en su numeral 10 establece que “Las normas se interpretarán según
17 el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes
18 históricos y legislativos y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas,
19 atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de ellas”. Las proposiciones
20 normativas se componen de términos lingüísticos los que tienen un área de
21 significado o campo de referencia, así como, también, una zona de incertidumbre
22 o indeterminación, que puede provocar serios equívocos en su interpretación y
23 eventual aplicación. En virtud de lo anterior, al interpretar una norma es preciso
24 indagar su objetivo (ratio) o fin propuesto y supuesto, respecto del cual la norma
25 tiene naturaleza instrumental–método teleológica-. El intérprete debe, asimismo,
26 confrontarla, relacionarla y concordarla con el resto de las normas jurídicas que
27 conforman en particular una institución jurídica –método institucional- y, en
28 general, el ordenamiento jurídico – método sistemático-, puesto que, las normas
29 no son compartimentos estancos y aislados, sino que se encuentran conexas y
30 coordinadas con otras, de forma explícita o implícita. Finalmente, es preciso tomar
31 en consideración la realidad socio- económica e histórica a la cual se aplica una
32 norma jurídica, la cual es variable y mutable por su enorme dinamismo, de tal
33 forma que debe ser aplicada para coyunturas históricas en constante mutación –
34 método histórico-evolutivo-. Cuando de interpretar una norma jurídica se trata el
35 intérprete no puede utilizar uno solo de los instrumentos indicados, por no tener
36 un carácter excluyente, sino que los mismos son diversos momentos o estadios
37 imprescindibles del entero y trascendente acto interpretativo”.

38 SEPTIMO: Por consiguiente, y en relación con el ámbito competencial y funcional
39 de las Municipalidades, que es el que atañe, se considera pertinente y apropiado
40 determinar el contenido de los términos exclusiva(o) y excluyente, así como la



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

Acta Ordinaria N° 145 del 01/03/2023

1 concurrencia de situaciones particulares exclusivas y excluyentes en la ejecución
2 de las labores de los funcionarios (as) municipales, a partir de los siguientes
3 parámetros y según la LMEP en su artículo 7 inciso a
4 a.- La naturaleza jurídica de las funciones y actividades que ejercen las personas
5 funcionarias municipales: Conforme a las particularidades de su perfil y funciones
6 vinculadas a la actividad sustantiva institucional, diferenciadora de otros cargos
7 que pueden ser o no ser de similar perfil, pero que se particularizan debido al
8 ejercicio de las competencias, atendiendo los intereses y servicios locales dentro
9 de la autonomía municipal que los caracteriza y que se encuentran consagrados
10 en la Constitución Política, artículos 169 y 170. De acuerdo con la Procuraduría
11 General de la República en el dictamen C-15-2013, sobre la naturaleza de las
12 competencias municipales, se asevera que las mismas se encuentran más que
13 vigentes en el actual Código Municipal, Ley N°. 7794, en todo su articulado, pues
14 es mandato constitucional el que establece que los gobiernos locales deben
15 administrar los intereses y servicios locales en cada cantón, de acuerdo con el
16 artículo 169 de nuestra Carta Magna. En ese sentido, se reconoce la autonomía
17 municipal, que norma el 170 de la Constitución Política, como la capacidad que
18 tienen las municipalidades de decidir libremente y bajo su propia responsabilidad,
19 todo lo referente a la organización de determinada localidad, en este caso, de
20 cada cantón. Es decir, esta autonomía implica la libre elección de sus propias
21 autoridades, la libre gestión en las materias de su competencia, la creación,
22 recaudación e inversión de sus propios ingresos, y específicamente a la capacidad
23 de autogobernarse, a la virtud de dictar su propio ordenamiento en las materias
24 de su competencia, así como a la capacidad impositiva, la auto normación y
25 administración. El voto 5445- 1999 de la Sala Constitucional hace una definición
26 del concepto de autonomía municipal: “Desde un punto de vista jurídico-
27 doctrinario, esta autonomía debe ser entendida como la capacidad que tienen las
28 Municipalidades de decidir libremente y bajo su propia responsabilidad, todo lo
29 referente a la organización de determinada localidad (el cantón, en nuestro caso).
30 Así, algún sector de la doctrina ha dicho que esa autonomía implica la libre
31 elección de sus propias autoridades; la libre gestión en las materias de su
32 competencia; la creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos; y
33 específicamente, se refiere a que abarca una autonomía política, normativa,
34 tributaria y administrativa, definiéndolas, en términos muy generales, de la
35 siguiente manera: Autonomía Política: como la que da origen al autogobierno, que
36 conlleva la elección de sus autoridades a través de mecanismos de carácter
37 democrático y representativo, tal y como lo señala nuestra Constitución Política
38 en su artículo 169; Autonomía Normativa: en virtud de la cual las municipalidades
39 tienen la potestad de dictar su propio ordenamiento en las materias de su
40 competencia, potestad que en nuestro país se refiere únicamente a la potestad



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

Acta Ordinaria N° 145 del 01/03/2023

1 reglamentaria que regula internamente la organización de la corporación y los
2 servicios que presta (reglamentos autónomos de organización y de servicio);
3 Autonomía Tributaria: conocida también como potestad impositiva, y se refiere a
4 que la iniciativa para la creación, modificación, extinción o exención de los tributos
5 municipales corresponde a estos entes, potestad sujeta a la aprobación señalada
6 en el artículo 121, inciso 13 de la Constitución Política cuando así corresponda; y
7 Autonomía Administrativa: como la potestad que implica no sólo la auto
8 normación, sino también la autoadministración y, por lo tanto, la libertad frente al
9 Estado para la adopción de las decisiones fundamentales del ente. Nuestra
10 doctrina, por su parte, ha dicho que la Constitución Política (artículo 170) y el
11 Código Municipal (artículo 7 del Código Municipal anterior, y 4 del vigente) no se
12 han limitado a atribuir a las municipalidades de capacidad para gestionar y
13 promover intereses y servicios locales, sino que han dispuesto expresamente que
14 esa gestión municipal es y debe ser autónoma, que se define como libertad frente
15 a los demás entes del Estado para la adopción de sus decisiones
16 fundamentales.”b.- El ordenamiento jurídico particular que rige y regula a los
17 funcionarios (as) municipales de manera “exclusiva y excluyente: Se refiere a la
18 existencia de un régimen jurídico existente en el Código Municipal, Título V,
19 especial, aplicable única y exclusivamente a las relaciones de empleo público
20 desarrolladas en el Régimen Municipal. Este régimen jurídico particular está
21 compuesto por normativa legal emitida para regular en forma especial y específica
22 las relaciones de empleo municipal, con la intención de asegurar y proteger el
23 contenido de los principios de separación de funciones y la autonomía municipal,
24 así como la ejecución de la competencias constitucionales y legales (conexas)
25 asignadas a cada Municipalidad o Concejo Municipal de Distrito, esta
26 circunstancia coloca a las relaciones de empleo municipal en una situación jurídica
27 “exclusiva y excluyente” dentro del ordenamiento jurídico. Así por ejemplo el
28 artículo 129 del Código Municipal establece que las municipalidades adecuarán y
29 mantendrán actualizado el Manual Descriptivo de Puestos General, con base en
30 un Manual descriptivo integral para el régimen municipal. Contendrá una
31 descripción completa y sucinta de las tareas típicas y suplementarias de los
32 puestos, los deberes, las responsabilidades y los requisitos mínimos de cada
33 clase de puestos, así como otras condiciones ambientales y de organización. El
34 diseño y la actualización del Manual descriptivo de puestos general estarán bajo
35 la responsabilidad de la Unión Nacional de Gobiernos Locales. Las
36 municipalidades no podrán crear plazas sin que estén incluidas, en dichos
37 manuales, los perfiles ocupacionales correspondientes. El artículo 130 de este
38 código exige que las municipalidades mantendrán actualizado un Manual de
39 organización y funcionamiento, cuya aplicación será responsabilidad del alcalde
40 municipal. Las plazas a las que se les da contenido en un presupuesto tienen que



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

Acta Ordinaria N° 145 del 01/03/2023

1 estar necesariamente incorporadas en el Manual descriptivo de puestos. El
2 capítulo V del Código Municipal no fue modificado o derogado de forma alguna
3 por la LMEP, por lo que todos y cada uno de los funcionarios (as) municipales
4 quedan cubiertos por el mismo, caso contrario, habría una derogatoria tácita en la
5 aplicación de la norma especial, para todos o una parte de los funcionarios de un
6 gobierno local, vaciando de contenido en alguna forma el principio de autonomía.
7 Obviamente esto no implica que el Régimen Municipal desatienda los demás
8 preceptos legales de la LMEP y que sí son aplicables y de acatamiento obligatorio.
9 Este supuesto, alude a la condición jurídica especial que ostentan los puestos de
10 trabajo que conforman los ejes o procesos de los organigramas de cada
11 Municipalidad, derivados de la relación existente entre la función sustancial
12 asignada a cada Gobierno Local (y conexas) y las responsabilidades o funciones
13 y deberes o tareas que conforman cada perfil funcional, integradas al puesto
14 correspondiente con la intención de cumplir y satisfacer las competencias
15 encomendadas por cada Municipalidad / Concejo Municipal de Distrito. Ese
16 vínculo especial, existente entre la competencia institucional y las
17 responsabilidades y deberes del cargo, lo que diferencia a los puestos municipales
18 de otros que pudieran ser similares, pero con fines diferentes al Régimen
19 Municipal

20 c.- Los efectos del ejercicio de la función pública administrativa por parte de los
21 funcionarios (as) municipales, en sus diferentes manifestaciones y su incidencia y
22 necesidad en la prestación de sus servicios: En materia de intereses locales
23 resulta relevante el dictamen C- 015-2013 de la Procuraduría General de la
24 República, que atiende una consulta con relación a la vigencia de las
25 competencias municipales que venían enumeradas en el artículo 4 del código
26 municipal anterior y que fue derogado cuando se aprobó el vigente y que concluye:
27 “A partir de lo indicado, debemos concluir que en la medida que las atribuciones
28 anteriormente reguladas en el artículo 4 de la Ley 4574, puedan englobarse dentro
29 del concepto de “lo local”, debe entenderse que existe una autorización
30 constitucional y legal a favor de las municipalidades para ejercerlas. Lo anterior,
31 sin perjuicio de las competencias nacionales que pueden ejercerse en la
32 circunscripción de cada cantón.” Estas competencias pueden resumirse de la
33 siguiente manera: desarrollo de la cultura, la ciencia y las artes, proteger el
34 patrimonio artístico e histórico, educación general y vocacional, becas y cooperar
35 con las juntas administrativas y de educación en la atención de la infraestructura
36 educativa, salud física y mental, prevención y combate de enfermedades,
37 bienestar social, recreación, deporte y **bienestar general de la población,**
38 **planificación** urbana, dentro de esta servicios urbanos, vivienda, desarrollo rural,
39 real vial, desarrollo agropecuario, industrial, comercial que promueva el empleo,
40 protección de los recursos naturales, fuentes de energía, la fauna, promoción del



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

Acta Ordinaria N° 145 del 01/03/2023

1 turismo, la seguridad y el orden público, así como impulsar la conciencia cívica, la
2 democracia y la participación en el gobierno local. En el código municipal actual,
3 en el artículo 3 se reitera el concepto constitucional de intereses y servicios locales
4 y se enmarcan de forma genérica las competencias municipales, "...La
5 municipalidad podrá ejercer las competencias municipales e invertir fondos
6 públicos con otras municipalidades e instituciones de la Administración Pública
7 para el cumplimiento de fines locales, regionales o nacionales, o para la
8 construcción de obras públicas de beneficio común, de conformidad con los
9 convenios que al efecto suscriba." El artículo 4 establece una serie de
10 competencias que a la vez contienen herramientas que las municipalidades
11 utilizan para alcanzar sus fines como dictar sus reglamentos autónomos de
12 organización y servicio, así como cualquier otro que disponga el ordenamiento
13 jurídico, acordar presupuestos y ejecutarlos, administrar y prestar los servicios
14 municipales, aprobar tasas, precios y contribuciones municipales, tarifas de
15 impuestos municipales, percibir y administrar los ingresos y tributos con carácter
16 de administración tributaria, realizar convenios, consultas populares, promover un
17 desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las
18 necesidades y los intereses de la población, políticas públicas locales para la
19 promoción de los derechos y la ciudadanía de las mujeres, en favor de la igualdad
20 y equidad de género, crear albergues para personas en situación de abandono y
21 situación de calle, participar en políticas públicas de vivienda. Existen por otra
22 parte una serie de leyes que han conferido competencias exclusivas a las
23 municipalidades como la atención exclusiva de la red vial cantonal, la planificación
24 urbana, la movilidad activa, el comercio al aire libre, en el mismo código municipal
25 la policía municipal y las licencias para actividades comerciales e industriales,
26 inspectores de tránsito y otras que aunque no existan leyes especiales se pueden
27 enmarcar dentro del concepto de "lo local" como dice el dictamen de la
28 Procuraduría General de la República, citado anteriormente. Con relación a los
29 servicios locales que presta la municipalidad, la mayoría están desarrollados en
30 el artículo 83 del Código Municipal, para los cuales se fijan tasas y precios como
31 alumbrado público, limpieza de vías públicas, recolección separada, transporte,
32 valorización, tratamiento y disposición final adecuada de los residuos ordinarios,
33 mantenimiento de parques y zonas verdes, mantenimiento, rehabilitación y
34 construcción de aceras, el mantenimiento de parques, zonas verdes y sus
35 respectivos servicios, mantenimiento, rehabilitación y construcción de aceras,
36 vigilancia electrónica. También son servicios de algunas municipalidades los
37 acueductos y alcantarillados sanitarios y la administración de la zona marítima
38 terrestre. En la atención de los intereses y servicios locales, tanto los citados como
39 otros que puedan existir, la actuación de los funcionarios (as) municipales es
40 "exclusiva y excluyente" ya que es propia de los propósitos para los cuales fue



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

Acta Ordinaria N° 145 del 01/03/2023

1 desarrollada la autonomía municipal por parte del legislador constituyente. La
2 Municipalidad o Concejo Municipal de Distrito es un ente descentralizado de la
3 administración del Estado, el más cercano a la comunidad y el encargado de
4 resolver sus necesidades descritas en la constitución política y en la ley como
5 intereses y servicios locales, sin dejar de lado la obligación de coordinar con las
6 demás instituciones públicas los programas y proyectos a realizar en el cantón
7 respectivo, artículo 6 del Código Municipal, como con otros gobiernos locales para
8 efectos de atención de los temas regionales, artículos 7 y 9 del mismo código.
9 Además, son consideradas como una “pieza clave en la vinculación con la
10 ciudadanía” por la proximidad que tienen con las personas, artículos 1, 2 y 3 del
11 Código Municipal. El Régimen Municipal en Costa Rica tiene una modalidad
12 descentralizada territorialmente, según se desprende del párrafo primero del
13 artículo 168 y los artículos 169 y 170 de la Constitución Política que señalan, en
14 lo que interesa, que la administración de los intereses y servicios locales es
15 competencia municipal d. Riesgos de la injerencia de la gestión del régimen
16 municipal: Los riesgos que el ejercicio de las competencias constitucionalmente
17 otorgadas conlleva, ya que ellos pueden impactar en el desarrollo y satisfacción
18 de las necesidades de los habitantes y sus diferentes comunidades, ya que la
19 municipalidad goza en algunos casos de competencias exclusivas y excluyentes
20 respecto del estado y otros entes públicos.

21 OCTAVO: Estando el marco normativo propio y particular como lo es el Código
22 Municipal, exclusivo y excluyente, para funcionarios (as) del Régimen Municipal,
23 Vigente, en orden a su vigencia actual y singular, y que requiere necesariamente
24 un derogatoria expresa y no tácita ni por vía de inferencia, conforme lo indicó la
25 Sala Constitucional la resolución número 17098–2021 de las once horas y quince
26 minutos del dos mil veinte uno.

27 Es de advertir que al estar plenamente vigentes las leyes que regulan las
28 relaciones de empleo en el Régimen Municipal como lo es el Código Municipal,
29 las mismas no pueden entenderse desaplicadas vía inferencia a un grupo de
30 personas servidoras dada la vocación de generalidad de las referidas normas, por
31 ende, interpretar que determinados servidores están excluidos de sus alcances y
32 de las competencias propias, lo cual no está ni permitido ni contemplado en Ley
33 Marco de Empleo Público.

34 NOVENO: Por consiguiente, y cumpliendo con el Artículo número 13 de la Ley
35 Marco de Empleo Público, el cual se relaciona con el RÉGIMEN GENERAL DE
36 EMPLEO PÚBLICO.

37 “...Los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa tendrán cada uno
38 su propia familia de puestos. Según la determinación que realice el respectivo
39 ente, la correspondiente familia estará conformada por las personas servidoras
40 públicas con funciones administrativas, profesionales o técnicas, que sean



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

Acta Ordinaria N° 145 del 01/03/2023

1 exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias
2 constitucionalmente asignadas.

3 La creación de familias de puestos de empleo público es reserva de ley y deberá
4 estar justificada por criterios técnicos y jurídicos coherentes con una eficiente y
5 eficaz gestión pública...”

6 Es que le corresponderá al alcalde, alcaldesa, Intendente o Intendenta como
7 rector de su Gobierno Local, realizar con la comisión interdisciplinaria que nombre
8 él o ella para este fin, cumplir con los parámetros de justificación antes indicados,
9 para la Creación de los un Estudios Técnicos y Jurídicos, para justificar los
10 puestos exclusivos y excluyente de nuestra Municipalidad.

11 Los estudios correspondientes para determinar sus familias de puestos
12 exclusivos y excluyentes, se llevarán a cabo tomando en consideración los
13 siguientes cuatro factores o parámetros de justificación:

14 1. La naturaleza jurídica de las funciones y actividad que ejercen las
15 personas funcionarias municipales.

16 2. El ordenamiento jurídico particular que rige a los funcionarios municipales de
17 manera “exclusiva y excluyente”.

18 3. Los efectos del ejercicio de la función administrativa por parte de los
19 funcionarios municipales en sus diferentes manifestaciones y su incidencia y
20 necesidad en la prestación de sus servicios.

21 4. Los riesgos que el ejercicio de las competencias constitucionalmente
22 conlleva ya que ello puede impactar el desarrollo y satisfacción de las
23 necesidades de los habitantes en sus diferentes comunidades.

PROCESO	DESCRPCIÓN	DEPENDENCIA	CARGOS	CANTIDAD	Parámetro 1		Parámetro 2		Parámetro 3		Parámetro 4		
					M1	M2	M1	M2	M1	M2	M1	M2	
TRIBUTARIO	Gestión, fiscalización y tasación de los tributos municipales	Unidad De Administración Tributaria	Jefe de la Unidad	1									
			Profesional 1	3	2	2	2	2	2	2	2	2	
			Técnico Municipal 1	2									
			Técnico Municipal 2B	2									
		Unidad De Plataforma De Servicios	Jefe de la Unidad	1									
			Técnico Municipal 2B	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2
		Unidad De Bienes Inmuebles	Jefe de la Unidad	1									
	Técnico Municipal 2B	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2		

34 Ejemplo de matriz con los parámetros de justificación:

35 De modo tal que, los puestos operativos, administrativos, técnicos, profesionales,
36 directivo y gerencial, deberán de cumplir con al menos uno de los cuatro
37 parámetros de justificación antes descritos, para poder ser declarados exclusivos
38 y excluyentes.



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

Acta Ordinaria N° 145 del 01/03/2023

1 **POR TANTO**

2 Es por lo anterior, que esta Municipalidad de Talamanca en cumplimiento pleno
3 de lo dispuesto en los artículos 2,6, 7.a, 7.c, 7.f, 7.l y 9.a, 13, 18, 21, 30, 31, 32,
4 33 y 34 de la Ley Marco de Empleo Público, y en ejercicio de las competencias
5 establecidas en los artículos 170, 175 y 188 de la Constitución Política y los
6 artículos 4, 124, 125, 126, 129, 130, 131, 134, 135, 143, 144, 146, 147,155, 159 y
7 160 del Código Municipal, y conforme a las resoluciones emitidas por la Sala
8 Constitucional, número 2872-2022, de las diecisiete horas y cuarenta y nueve
9 minutos del tres de marzo del año dos mil veintidós, y la número 17098–2021 de
10 las once horas y quince minutos del año dos mil veinte uno en relación a las
11 Consulta legislativa facultativa que se realizaron en relación a esta Ley este
12 Concejo Municipal de Talamanca dispone lo siguiente:

13 Acoger este acuerdo en su totalidad para la implementación de la Ley Marco de
14 Empleo Público con relación a la definición de las funciones o labores, operativas,
15 administrativas, profesionales o técnicas, que se consideran como exclusivas y
16 excluyentes para el ejercicio de las funciones que le han sido constitucionalmente
17 asignadas a las instituciones autónomas, la existencia de competencias vigentes
18 y no derogadas en materia de empleo público para el Régimen Municipal,
19 emanadas del marco normativo que rige este Régimen Municipal como lo es el
20 Código Municipal y las repercusiones de la Ley Marco de Empleo Público en el
21 Bienestar Laboral y la Cultura organizacional, respectivamente. Y con esto evitar
22 que se cree un doble régimen laboral en la Municipalidad de Talamanca, y una
23 intromisión excesiva del Poder Ejecutivo en las corporaciones municipales.

24 **SE ACUERDA:**

25 Luego de un amplio análisis y por las razones antes mencionadas y expuestas,
26 esta Municipalidad de Talamanca establece el siguiente acuerdo:

27 **PRIMERO:** Basados en la Autonomía Municipal conferida en el artículo 170 de
28 nuestra Constitución Política, y con las justificaciones técnicas y jurídicas, declarar
29 a todas las personas trabajadoras de la Municipalidad de Talamanca, que
30 cumplen funciones o labores operativas, administrativas, profesionales o técnicas,
31 como exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias
32 constitucionalmente asignadas a la Municipalidad, por ende, nuestros funcionarios
33 (as) no se deben someter a la rectoría del Sistema General de Empleo Público a
34 cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

35 **SEGUNDO:** Establecer que los principios de autonomía de la gestión municipal
36 serán los que operativicen las relaciones de empleo en este sector, con
37 responsabilidad social, respeto de los derechos humanos y los principios que
38 informan la buena gestión, eficiencia y eficacia de la administración pública,.

39 Lo anterior, no impide que todas las buenas propuestas del Sistema General de
40 Empleo Público, a cargo del Ministerio de Planificación y Política Económica,



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

Acta Ordinaria N° 145 del 01/03/2023

1 serán revisadas en este sector, y se acatarán todas aquellas que no afecten los
2 principios convencionales y constitucionales relacionados con la Autonomía
3 Municipal TERCERO: Solicitar a la Alcaldía Municipal en la persona de nuestro
4 Alcalde Lic. Rugeli Morales Rodríguez, realizar con la comisión interdisciplinaria
5 que nombre para este fin, cumplir con los parámetros de justificación antes
6 indicados, para la Creación del Estudio Técnico y Jurídico, para justificar los
7 puestos exclusivos y excluyente de la Municipalidad de Talamanca. Los estudios
8 correspondientes para determinar las familias de puestos exclusivos y
9 excluyentes, se llevarán a cabo tomando en consideración los siguientes cuatro
10 factores o parámetros de justificación:

11 **1. La naturaleza jurídica de las funciones y actividad que ejercen las**
12 **personas funcionarias municipales.**

13 **2. El ordenamiento jurídico particular que rige a los funcionarios**
14 **municipales de manera “exclusiva y excluyente”.**

15 **3. Los efectos del ejercicio de la función administrativa por parte de los**
16 **funcionarios municipales en sus diferentes manifestaciones y su**
17 **incidencia y necesidad en la prestación de sus servicios.**

18 **4. Los riesgos que el ejercicio de las competencias constitucionalmente**
19 **conlleva ya que ello puede impactar el desarrollo y satisfacción de las**
20 **necesidades de los habitantes en sus diferentes comunidades.**

21 De modo tal que, los puestos operativos, administrativos, técnicos, profesionales,
22 directivo y gerencial, deberán de cumplir con al menos uno de los cuatro
23 parámetros de justificación antes descritos, para poder ser declarados exclusivos
24 y excluyentes.

25 CUARTO: Así mismo, se dispone que el Departamento de Recursos Humanos
26 bajo la coordinación de la Comisión interdisciplinaria de esta Municipalidad de
27 Talamanca diseñada estratégicamente por el alcalde, , como rector de nuestro
28 Gobierno Local, los que deben realizar todo lo correspondiente para poder
29 implementar la Ley Marco de Empleo Público.

30 Deberá realizar las siguientes acciones, entre otras que se estimen necesarias:

31 a) Realizar los estudios técnicos y acciones necesarias para ajustar la
32 metodología de clasificación y valoración de puestos del esta Municipalidad de
33 Talamanca a fin de alinearla a las disposiciones de la Ley Marco de Empleo
34 Público, determinar una metodología de valoración del trabajo y determinar los
35 grados en la familia del Régimen Municipal.

36 a) Realizar los estudios técnicos y acciones necesarias a fin de construir la
37 columna salarial de esta Municipalidad de Talamanca y definir los salarios
38 globales de los diferentes puestos que integran la familia del Régimen
39 Municipal. Ajustar el manual descriptivo de clases de puestos de esta
40 Municipalidad, conforme las disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público.



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA
Acta Ordinaria N° 145 del 01/03/2023

- 1 b) Ajustar los sistemas de pagos de esta) Municipalidad a fin de prepararlos para
2 la entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público.
3 c) Revisar las bases selectivas y pruebas específicas para alinear el modelo de
4 reclutamiento y selección de esta Municipalidad a las disposiciones de la Ley
5 Marco de Empleo Público.
6 d) Realizar las modificaciones necesarias para alinear la evaluación del
7 desempeño, la capacitación y cual otro tema relacionado con las relaciones de
8 esta Municipalidad, en lo que fuere pertinente a las disposiciones de la Ley
9 Marco de Empleo Público.
10 e) Implementar las regulaciones del capítulo de gestión de las relaciones laborales
11 contemplado en la Ley Marco de Empleo Público para toda la familia de puestos
12 esta Municipalidad a partir de la vigencia de dicho cuerpo normativo.

13 Para estos fines, deberá él o la Encargado (a) de Recursos Humanos de esta
14 Municipalidad de Talamanca realizar sus funciones conforme lo dispuesto en la
15 Ley Marco de Empleo Público, fundamentalmente en lo que corresponde a sus
16 principios, postulados rectores, criterios, metodología, topes y prohibiciones y
17 asimismo deberá cumplir los plazos establecidos en dicho cuerpo normativo. Y
18 hacer el presente acuerdo de conocimiento del Ministerio de Planificación
19 Nacional y Política Económica, como primer acto administrativo adoptado por esta
20 Municipalidad para dar cumplimiento a la Ley Marco de Empleo Público, en
21 ejercicio de las competencias exclusivas y excluyentes que le confiere el artículo
22 170, 175 y 188 de la Constitución Política, los artículos 2, 6, 7.a, 7.c, 7.f, 7.l y 9.a,
23 13, 18, 21, 30, 31, 32, 33 y 34 de la indicada Ley y que se encuentran vigentes
24 conforme lo dispuesto por la Sala Constitucional.COMUNIQUESE AL ALCALDE
25 MUNICIPAL Y AL MINISTERIO DE PLANFICACION Y POLITICA
26 ECONOMICA:SOMETIDA A VOTACION LEVANDO LA MANO. SE APRUEBA
27 DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.ACUERDO DEFINITIVAMENTE
28 APROBADO POR UNANIMIDAD.

29 **Moción N0.3: Moción presentada por el vicepresidente Municipal Freddy**
30 **Soto Álvarez, secundada por la regidora, Enid Villanueva Vargas.**

31 **Asunto: INFORMACION COMPLEMENTARIA PARA CONTINUAR CON**
32 **ESTUDIO DE PRESUPUESTO EXTRATORDINARIO 01-2023.**

33 El señor Freddy Soto, Presidente en Ejercicio, menciona muy bien señores
34 regidores (as) esta es una solicitud de la Contraloría general de la Republica para
35 que corrigieran la Plantilla ya se corrigió nos damos enterados, somete a votación
36 la moción los que están de acuerdo sírvase levantar la mano. Queda aprobado
37 por cinco votos.

38 **Acuerdo No.5**



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA
Acta Ordinaria N° 145 del 01/03/2023

- 1 **Moción presentada por el vicepresidente Municipal Freddy Soto Álvarez,**
2 **Secundada por la regidora Enid Villanueva Vargas.**
3 **Asunto: INFORMACION COMPLEMENTARIA PARA CONTINUAR CON**
4 **ESTUDIO DE PRESUPUESTO EXTRATORDINARIO 01-2023**
5 Por solicitud de la Contraloría General de la Republica en Oficio N° 02377 del 01
6 de Marzo del 2023 donde se solicita Remitir la información del documento
7 denominado “Plantilla para la presentación de la Información Plurianual” en forma
8 completa, para lo cual se presenta nuevamente con los ajustes requeridos el
9 documento solicitada para que sea de conocimiento de este concejo municipal.
10 Por lo anterior ese concejo se da por enterado de la PLANTILLA DE
11 INFORMACION PLURIANUAL que se tramita en el presupuesto extraordinario
12 01-2023 a fin de que se continúe con el estudio del Presupuesto Extraordinario 1-
13 2023. **SOMETIDA A VOTACION LEVANDO LA MANO. SE APRUEBA**
14 **DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
15 **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ACTUALIZACION DE INFORMACION PLURIANUAL				
INGRESOS	2023	2024	2025	2026
INGRESOS CORRIENTES	2 029 715 683,80	2 077 018 594,41	2 226 652 392,65	2 296 700 930,25
INGRESOS TRIBUTARIOS	1 169 417 854,64	1 239 588 747,37	1 319 168 184,74	1 399 790 993,98
IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD	466 000 000,00	486 800 000,00	513 120 000,00	536 258 400,00
Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles	430 000 000,00	447 200 000,00	469 560 000,00	488 342 400,00
<i>Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles, Ley No. 7729</i>	<i>430 000 000,00</i>	<i>447 200 000,00</i>	<i>469 560 000,00</i>	<i>488 342 400,00</i>
Impuesto sobre el patrimonio	18 000 000,00	19 800 000,00	21 780 000,00	23 958 000,00
<i>Timbres municipales (por constitución de sociedades)</i>	<i>18 000 000,00</i>	<i>19 800 000,00</i>	<i>21 780 000,00</i>	<i>23 958 000,00</i>
Impuesto sobre los traspasos de bienes inmuebles	18 000 000,00	19 800 000,00	21 780 000,00	23 958 000,00
<i>Timbres municipales (por traspasos de bienes inmuebles)</i>	<i>18 000 000,00</i>	<i>19 800 000,00</i>	<i>21 780 000,00</i>	<i>23 958 000,00</i>
IMPUESTOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS	681 417 854,64	728 588 747,37	779 428 184,74	834 250 593,98
IMPUESTOS ESPECÍFICOS SOBRE LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS	165 000 000,00	181 500 000,00	199 650 000,00	219 615 000,00
IMPUESTOS ESPECÍFICOS SOBRE LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE BIENES	165 000 000,00	181 500 000,00	199 650 000,00	219 615 000,00
<i>Impuestos específicos sobre la construcc</i>	<i>165 000 000,00</i>	<i>181 500 000,00</i>	<i>199 650 000,00</i>	<i>219 615 000,00</i>
OTROS IMPUESTOS A LOS BIENES Y SERVICIOS	516 417 854,64	547 088 747,37	579 778 184,74	614 635 593,98
Licencias profesionales comerciales y otros permisos	516 417 854,64	547 088 747,37	579 778 184,74	614 635 593,98
<i>Impuesto sobre rótulos públicos.</i>	<i>17 000 000,00</i>	<i>18 700 000,00</i>	<i>20 570 000,00</i>	<i>22 627 000,00</i>
<i>Patentes Municipales</i>	<i>419 417 854,64</i>	<i>440 388 747,37</i>	<i>462 408 184,74</i>	<i>485 528 593,98</i>
<i>Patentes de licores</i>	<i>80 000 000,00</i>	<i>88 000 000,00</i>	<i>96 800 000,00</i>	<i>106 480 000,00</i>
OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	22 000 000,00	24 200 000,00	26 620 000,00	29 282 000,00
IMPUESTO DE TIMBRES	22 000 000,00	24 200 000,00	26 620 000,00	29 282 000,00
<i>Timbres municipales (por hipotecas y cédulas hipotecarias)</i>	<i>15 000 000,00</i>	<i>16 500 000,00</i>	<i>18 150 000,00</i>	<i>19 965 000,00</i>
<i>Timbre Pro-parques Nacionales.</i>	<i>7 000 000,00</i>	<i>7 700 000,00</i>	<i>8 470 000,00</i>	<i>9 317 000,00</i>



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

Acta Ordinaria N° 145 del 01/03/2023

INGRESOS NO TRIBUTARIOS	590 906 412,64	615 193 533,27	640 912 409,94	668 158 746,43
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	452 506 412,64	468 893 533,27	486 160 009,94	504 355 810,43
VENTA DE SERVICIOS	452 506 412,64	468 893 533,27	486 160 009,94	504 355 810,43
SERVICIOS COMUNITARIOS	440 506 412,64	455 693 533,27	471 640 009,94	488 383 810,43
<i>Servicios de recolección de basura</i>	<i>303 742 412,64</i>	<i>318 929 533,27</i>	<i>334 876 009,94</i>	<i>351 619 810,43</i>
<i>Venta de otros servicios (CECUDI)</i>	<i>136 764 000,00</i>	<i>136 764 000,00</i>	<i>136 764 000,00</i>	<i>136 764 000,00</i>
DERECHOS ADMINISTRATIVOS	12 000 000,00	13 200 000,00	14 520 000,00	15 972 000,00
<i>Derechos administrativos a otros servicios públicos</i>	<i>12 000 000,00</i>	<i>13 200 000,00</i>	<i>14 520 000,00</i>	<i>15 972 000,00</i>
INGRESOS DE LA PROPIEDAD	99 000 000,00	102 960 000,00	107 078 400,00	111 361 536,00
RENTA DE LA PROPIEDAD	99 000 000,00	102 960 000,00	107 078 400,00	111 361 536,00
<i>Alquiler de terrenos milla marítima</i>	<i>99 000 000,00</i>	<i>102 960 000,00</i>	<i>107 078 400,00</i>	<i>111 361 536,00</i>
MULTAS, SANCIONES, REMATES Y CONFISCACIONES	5 500 000,00	6 050 000,00	6 655 000,00	7 320 500,00
MULTAS Y SANCIONES	5 500 000,00	6 050 000,00	6 655 000,00	7 320 500,00
Otras Multas	5 500 000,00	6 050 000,00	6 655 000,00	7 320 500,00
<i>Multas por infracción Ley de construcciones</i>	<i>5 500 000,00</i>	<i>6 050 000,00</i>	<i>6 655 000,00</i>	<i>7 320 500,00</i>
INTERESES MORATORIOS	28 400 000,00	31 240 000,00	34 364 000,00	37 800 400,00
<i>Intereses moratorios por atraso en pago de impuesto</i>	<i>16 400 000,00</i>	<i>18 040 000,00</i>	<i>19 844 000,00</i>	<i>21 828 400,00</i>
<i>Intereses moratorios por atraso en pago de bienes y servicios</i>	<i>12 000 000,00</i>	<i>13 200 000,00</i>	<i>14 520 000,00</i>	<i>15 972 000,00</i>
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5 500 000,00	6 050 000,00	6 655 000,00	7 320 500,00
Ingresos varios no especificados	5 500 000,00	6 050 000,00	6 655 000,00	7 320 500,00
<i>Venta de reciclaje</i>	<i>5 500 000,00</i>	<i>6 050 000,00</i>	<i>6 655 000,00</i>	<i>7 320 500,00</i>
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	269 391 416,52	222 236 313,76	266 571 797,98	228 751 189,84
TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	269 391 416,52	222 236 313,76	266 571 797,98	228 751 189,84
Transferencias corrientes del Gobierno Central	151 873 583,00	112 134 489,24	156 469 973,46	118 649 365,32
<i>Impuesto al banano Ley N°7313</i>	<i>115 391 706,00</i>	<i>72 004 424,54</i>	<i>112 326 902,29</i>	<i>70 091 987,03</i>
Recursos decreto Ley N°9154 Migración y Extranjería	36 481 877,00	40 130 064,70	44 143 071,17	48 557 378,29
Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados	108 318 561,00	100 902 552,00	100 902 552,00	100 902 552,00
<i>Consejo Nacional de Política Pública de la persona joven (ley 8261)</i>	<i>7 416 009,00</i>	-	-	-
<i>Consejo nacional Persona Adulta mayor</i>	<i>100 902 552,00</i>	<i>100 902 552,00</i>	<i>100 902 552,00</i>	<i>100 902 552,00</i>
Transferencias corrientes de Ins. Descentral no Empresariales	9 199 272,52	9 199 272,52	9 199 272,52	9 199 272,52
<i>IFAM Ley de licores</i>	<i>9 199 272,52</i>	<i>9 199 272,52</i>	<i>9 199 272,52</i>	<i>9 199 272,52</i>
INGRESOS DE CAPITAL	3 345 163 001,79	2 180 122 205,97	2 289 099 768,91	2 289 099 768,91
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3 345 163 001,79	2 180 122 205,97	2 289 099 768,91	2 289 099 768,91
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PUBLICO	3 345 163 001,79	2 180 122 205,97	2 289 099 768,91	2 289 099 768,91
Transferencias de capital del Gobierno Central	2 261 378 130,59	2 179 551 258,77	2 288 528 821,71	2 288 528 821,71
<i>Ley de Simplificación 8114</i>	<i>2 261 378 130,59</i>	<i>2 179 551 258,77</i>	<i>2 288 528 821,71</i>	<i>2 288 528 821,71</i>
Transferencias de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales	484 644 895,58	570 947,20	570 947,20	570 947,20
<i>Transferencias IFAM 6909(impuesto al ruedo)</i>	<i>570 947,20</i>	<i>570 947,20</i>	<i>570 947,20</i>	<i>570 947,20</i>



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

Acta Ordinaria N° 145 del 01/03/2023

FINANCIAMIENTO INTERNO	1 203 978 982,30	-	-	-
PRÉSTAMOS DIRECTOS	130 653 266,33	-	-	-
Prestamos directos a instituciones descentralizadas no empresariales	130 653 266,33			
RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	1 073 325 715,97			
SUPERÁVIT LIBRE	28 012 064,23			
SUPERÁVIT ESPECIFICO	1 045 313 651,74			
TOTAL	6 578 857 667,89	4 257 140 800,38	4 515 752 161,56	4 585 800 699,15

GASTOS	2023	2024	2025	2026
GASTOS CORRIENTES	1 569 927 581,72	1 487 354 973,86	1 593 429 049,40	1 680 544 764,00
GASTOS DE CONSUMO	1 322 999 333,93	1 309 669 725,34	1 404 802 721,59	1 508 673 401,88
REMUNERACIONES	729 795 809,34	796 908 095,40	870 438 245,32	951 013 377,25
Sueldos y salarios	622 415 446,70	679 693 065,64	742 450 250,19	811 222 547,09
Contribuciones sociales	107 380 362,64	117 215 029,76	127 987 995,13	139 790 830,16
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	593 203 524,58	512 761 629,94	534 364 476,27	557 660 024,63
INTERESES	38 720 412,75	33 778 236,91	35 467 148,76	12 651 328,51
INTERNOS	38 720 412,75	33 778 236,91	35 467 148,76	12 651 328,51
EXTERNOS	0,00	0,00	0,00	0,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	208 207 835,04	143 907 011,61	153 159 179,06	159 220 033,60
TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO	185 807 835,04	140 337 011,61	149 410 679,06	155 284 108,60
TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	22 400 000,00	3 570 000,00	3 748 500,00	3 935 925,00
TRASNFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO	0,00	0,00	0,00	0,00
GASTOS DE CAPITAL	4 850 575 635,97	2 690 391 398,05	2 839 164 882,26	2 868 097 116,22
FORMACION DE CAPITAL	4 704 054 822,44	2 680 402 398,05	2 828 406 932,26	2 856 504 818,72
EDIFICACIONES	44 600 000,00	22 969 000,00	24 117 450,00	25 323 322,50
VIAS DE COMUNICACIÓN	3 879 650 961,45	2 314 607 635,75	2 444 322 431,85	2 453 216 093,29
OTRAS OBRAS	779 803 861,00	342 825 762,30	359 967 050,41	377 965 402,93
ADQUISICION DE ACTIVOS	134 380 000,00	4 599 000,00	4 828 950,00	5 070 397,50
MAQUINARIA Y EQUIPO	134 380 000,00	4 599 000,00	4 828 950,00	5 070 397,50
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12 140 813,53	5 390 000,00	5 929 000,00	6 521 900,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PUBLICO	12 140 813,53	5 390 000,00	5 929 000,00	6 521 900,00
TRASNFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO	0,00	0,00	0,00	0,00
TRANSACCIONES FINANCIERAS	56 002 312,83	58 802 428,47	61 742 549,90	14 886 511,74
AMORTIZACIÓN	56 002 312,83	58 802 428,47	61 742 549,90	14 886 511,74
AMORTIZACION INTERNA	56 002 312,83	58 802 428,47	61 742 549,90	14 886 511,74
SUMAS SIN ASIGNACION	102 352 137,37	20 592 000,00	21 415 680,00	22 272 307,20
SUMAS SIN ASIGNACION CON FIN ESPECIFICO	21 799 999,66	20 592 000,00	21 415 680,00	22 272 307,20



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

Acta Ordinaria N° 145 del 01/03/2023

SUMAS SIN ASIGNACION SIN FIN ESPECIFICO	80 552 137,70	0,00	0,00	0,00
TOTAL	6 578 857 667,89	4 257 140 800,38	4 515 752 161,56	4 585 800 699,15
Ingresos - Gastos1/	C0,00	C0,00	C0,00	C0,00

Vinculación con objetivos de mediano y largo plazo:

Plan Estratégico Municipal 2020-2024

O 1: Mejorar en el mediano plazo la eficiencia de la gestión administrativo - financiera, coadyuvando así al equilibrio financiero de la Institución.

O 2: Lograr una mayor recaudación con el fin de los tributos municipales, con el de mejorar la inversión pública , así como motivar y satisfacer a los clientes internos y externos

OE 3: Adoptar una visión gerencial, donde se asume la administración como la de una empresa prestadora de servicios, con criterios de calidad empresarial y alto nivel de eficiencia, eficacia y oportunidad, desarrollando procesos integrales de modernización y fortalecimiento de la gestión institucional, contemplando mejoras en los aspectos operativos, comerciales, administrativos, financieros, de planeación, procedimientos y directivos o gerenciales de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal y Legislación Conexa.

OE 4: Procurar poner en operación pronto los dos centros de recuperación de residuos valorizables y la compostera.

OE 5: Fortalecer y capacitar, las redes de centro de acopio existentes en los distritos.

OE 6: Aplicar en todos sus extremos el plan integral de residuos.

OE 7: Impulsar la ejecución de proyectos que respondan al crecimiento de la población y construcción de obras de acuerdo a las necesidades de la población ofreciendo servicios oportunos.

OE 8: Poner en ejecución un programa que mejore la prestación servicios municipales en forma oportuna y adecuada que brinden una mejor calidad de vida de la población.

OE 9 : Procurar el desarrollo de infraestructura turística - vial adecuada y ajustada a las características de la zona con el fin de aprovechar el potencial, ampliar y diversificar la oferta cantonal.

OE 10: Dotar a la institución de los instrumentos y procedimientos adecuados que permitan un mejor control de las labores que se realizan.

OE 11: Fortalecer el sistema de gestión vial cantonal, aplicando parámetros que mejoren la cobertura poblacional y espacial, la calidad, la continuidad y la frecuencia demandada por los habitantes del cantón de Talamanca

OE 12: Realizar mejoras puntuales en la infraestructura del edificio que alberga las oficinas municipales, y dotarlos del equipamiento necesario de tal forma que se cuente con condiciones óptimas para efectuar un trabajo eficiente y brindar una prestación de servicios de mejor calidad

OE 13: Impulsar el desarrollo tecnológico en todas las áreas productivas del cantón, incorporando la última tecnología en todos los procesos y capacitando a las partes involucradas para que estén al nivel de estos cambios, y poder así ser más competitivos como organización.

OE14: Fortalecer la capacidad de la administración municipal para ejercer las funciones de regulación del servicio que le corresponde conforme el código municipal y la reglamentación vigente.

OE15: Mejorar la gestión integral de los residuos sólidos mediante participación de todos los habitantes en beneficio de la salud, ambiente y economía del cantón de Talamanca

Análisis de Resultados de proyecciones de ingresos y gastos: El análisis comprende la valoración de si las fuentes de financiamiento de las remuneraciones serán suficientes para cubrir los requerimientos de remuneraciones para cargos fijos; es importante tener presente que de conformidad a estimaciones de recursos disponibles, eventualmente se generarían disminuciones en las asignaciones de otros rubros. Para la Corporación Municipal es fundamental que las fuentes de financiamientos de los requerimientos de asignación presupuestaria básicos sean suficientes para la operación y la continuidad de los servicios y la satisfacción del interés público. Con las estimaciones efectuadas se determina un grado aceptable de factibilidad, así también se visualiza un riesgo asociado a la limitación de la asignación en servicios, materiales y suministros, bienes duraderos y transferencias en el tanto la recaudación real sea similar a la estimada.

Comprende la inclusión de los montos ya definidos por las Instituciones como Concejo de la Persona Joven, NDER y CORBANA mediante convenios suscritos entre las partes, así como recursos provenientes del Préstamo solicitado al IFAM y revalidación de recursos de vigencias anteriores.



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

Acta Ordinaria N° 145 del 01/03/2023

Supuestos Técnicos utilizados para las proyecciones de ingresos y gastos: Se muestran las estimaciones de ingresos ya contenidas en la propuesta de presupuesto ordinario 2022, en función de la recaudación real de los años 2016-2021 (siendo que para este último se consideró la recaudación real al 31 de julio); así como las proyecciones estimadas con la aplicación de las fórmulas lógico matemáticas estadísticas. Para la definición de estas estimaciones de ingresos y egresos, las jefaturas vinculadas a la gestión de su recaudación y ejecución consideraron factores socioeconómicos, de normativa, posibles repercusiones de la implementación del Plan Regulador y otras condiciones o situaciones cantonales que podrían originar ajustes a los resultados obtenidos de las fórmulas estadísticas. Para el Presupuesto Extraordinario 1-2023 se incorporan recursos de vigencias anteriores sobre los cuales no se pueden hacer estimaciones para 4 años adelante, los mismos se programa ejecutarlos este periodo; se adiciona el monto del préstamo gestionado con el IFAM para la Compra de un Camión recolector y 10 contenedores durante este periodo. Se incluyen los pagos por amortización e intereses de la deuda en los periodos consiguientes. Se incluye además Proyecto Aprobado por FODESAF para Mejoras a la Cancha Multiusos de la comunidad de Bribí para el periodo 2023 y se ajusta a las Proyecciones ya establecidas por las Entidades Concedentes como lo es el Instituto de Desarrollo Rural y CORBANA.

1 **ARTÍCULO X: Asuntos varios.**

2 El señor Presidente en Ejercicio Freddy Soto Álvarez, informa que teníamos una
3 sesión extraordinaria convocada para el día 02 marzo del presente año, la
4 misma queda suspendida y estaremos atendiendo a los personeros de Migración
5 el día 08 de Marzo del presente año en la sesión ordinaria, esto fue a solicitud de
6 ellos, y le cede la palabra al regidor Adenil Peralta Cruz, la cual saluda a los
7 presentes, al pueblo que nos escucha en las redes sociales y menciona que
8 quiere agradecer al señor Alcalde, y los compañeros de la junta Vial por la
9 donación de dos plataforma a un ramal de la comunidad de Carbón No.1, ellos
10 están muy agradecidos sabemos que hay un paso a seguir con el camino para
11 que eso se declare público para el beneficio de ellos, ya que tenemos muchos
12 adultos mayores, mujeres que se han caído por el mal estado del paso.

13 El señor Presidente en ejercicio Freddy Soto Álvarez, le da la gracias al señor
14 Regidor Adenil Peralta Cruz, y manifiesta que ese el trabajo que siempre viene
15 realizando el señor Alcalde en dando un poquito a cada uno de nuestro distrito.

16 **ARTÍCULO XI: Clausura** Al ser las dieciocho horas con cinco minutos el
17 señor Presidente Municipal en ejercicio, da muchas gracias a todos por la
18 participación, pasen todos muy buenas noches, y da por finalizada la sesión.

19 -----

20 Flor Bran Gómez
21 Secretaria Interina

22 fmg

Freddy Soto Álvarez
Presidente